



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a consideración del Pleno, el Dictamen a la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; a saber:

“I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con fecha de 02 de Octubre de 2024, el Ayuntamiento iniciador, mediante oficio número MIDH/VOC/00302/2024, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyapan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, misma que fue aprobada previamente mediante Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 27 de Septiembre de 2024.

Con fecha 11 de Octubre de 2024, en sesión plenaria del Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El 18 de octubre de 2024, se recibió en esta Comisión Legislativa el oficio de turno número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/050/24, mediante el cual, el Secretario de

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección “Tierra y Libertad”



Servicios Legislativos y Parlamentarios, remitió a esta Comisión la INICIATIVA referida anteriormente para los efectos indicados.

Mediante oficio número LVI/CHPYCP/0024/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, remitió la INICIATIVA que nos ocupa a las Diputadas y Diputados que la integran para efectos de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa convocatoria realizada en términos del artículo 63 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y con fundamento en el artículo 64 del mismo ordenamiento, integró el presente y se reunió para dictaminar la Iniciativa de mérito y bajo la valoración de la Comisión que más adelante se plasma, aprobando el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO (CON MODIFICACIONES) y acordando que el mismo fuese sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Mediante la iniciativa que se dictamina, el Ayuntamiento iniciador, plantea los conceptos bajo los cuales el municipio podrá captar los recursos financieros que permitan cubrir el gasto público en el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, esto es, los impuestos, derechos, contribuciones especiales, los ingresos provenientes de la explotación de su patrimonio; así como de recargos, actualizaciones y sanciones derivados de la suerte principal de los ingresos que tiene derecho a percibir el municipio, de la coordinación hacendaria, de las donaciones y de financiamientos o contratación de créditos; por lo que contiene concretamente la propuesta a la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que estarán vigentes durante ese ejercicio fiscal.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"

En la Iniciativa con Proyecto de Decreto en análisis, el Ayuntamiento iniciador expone lo siguiente:

...

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

CONSIDERANDO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 31 F IV Y 115, FRACCIONES III Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS SON NECESARIOS PARA AVANZAR EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONSIGUIENTE, LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN , MORELOS, DEBEN CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY; LO CUAL ES CONSIDERADO DENTRO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUEDANDO IDENTIFICADOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES.

AL MISMO TIEMPO Y DE ACUERDO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ARTÍCULOS 32 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA, Y EN GENERAL TODAS LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO DE MORELOS Y, EN LAS QUE SE ESTABLECEN LAS PERCEPCIONES QUE DURANTE EL EJERCICIO 2025, OBTENDRÁ EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, SE REALIZA LA SIGUIENTE PROYECCIÓN DE INGRESOS.

EL MUNICIPIO , EN MATERIA DE INGRESOS, CONSIDERÓ INDISPENSABLE ATENDER EL PROCESO DE LA PRESENTE INICIATIVA, CONDUCIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, AL COORDINAR A LAS UNIDADES



2024 - 2030

ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE RECAUDAR LOS INGRESOS MUNICIPALES, QUIENES EVALUARON SUS RESULTADOS FÍSICOS Y FINANCIEROS HISTÓRICOS INMEDIATOS, CONTENIDOS EN SUS PROGRAMAS Y MESAS DE RECAUDACIÓN, LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA EXPECTATIVA DE INGRESOS EN EL PRESENTE EJERCICIO; ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DEFINIERON LAS PROPUESTAS DE CONCEPTOS, CUOTAS, TASAS, TARIFAS Y MONTOS, QUE DAN SUSTENTO A LA EXPECTATIVA DE INGRESOS, INTEGRÁNDOSE TODO ESTE TRABAJO, DENTRO DE UN EJERCICIO PARTICIPATIVO DEMOCRÁTICO Y CONSENSUADO.

EN REFERENCIA A LA PROPUESTA DE LA DESAGREGACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, SE TOMÓ COMO PRINCIPAL RECTOR DEL ACTUAL CONCEJO MUNICIPAL Y DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONDUCIR LAS FINANZAS MUNICIPALES CON TOTAL RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y TRANSPARENCIA, Y DENTRO DE DICHA RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SE REQUIERE QUE EL MUNICIPIO SEA PROACTIVO EN LA BÚSQUEDA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, QUE COADYUVEN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES DESTINADOS A ATENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS JUSTOS RECLAMOS SOCIALES, MÁS AÚN CUANDO EL MUNICIPIO HA CRECIDO EN SU POBLACIÓN Y REQUERIMIENTOS SOCIALES, A PESAR DE DICHAS NECESIDADES FINANCIERAS QUE REQUIERE EL MUNICIPIO, EN LO GENERAL Y ACORDE A UNA VERDADERA SOLIDARIDAD SOCIAL CON LOS HABITANTES HUEYAPENSES DE NUESTRO MUNICIPIO, EN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO, SE ESTÁ PREVIENDO UN INCREMENTO GLOBAL EN LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL 3.3 POR CIENTO, DERIVADO DE LA TASA DE INFLACIÓN QUE ESTIMAN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y A SU VEZ EN EL RUBRO 4. DERECHOS Y 6. APROVECHAMIENTOS SE REALIZARON CONFORME A LA RECAUDACIÓN HISTÓRICA DEL EJERCICIO 2023, ASÍ MISMO EN EL EJERCICIO 2024 SE PLANEA RECAUDAR UN PORCENTAJE MAYOR DE INGRESOS, POR TAL



2024 - 2030

MOTIVO LA PROPUESTA DE INGRESOS SE CREE SEA MAYOR PARA EL EJERCICIO 2025 EN ESTOS DOS RUBROS.

EN ESTE MISMO SENTIDO EL MONTO TOTAL PROPUESTO A RECAUDAR POR EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$91,360.810.00 NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS.

EN EL ARTÍCULO 14, APARTADO 4.3.0.6. POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES, SE PROPONE AGREGAR UN NUEVO CONCEPTO, EN EL NUMERAL 10) COMO CONSTANCIA DE ESCASOS RECURSOS; DICHA CONSTANCIA ES SOLICITADA POR LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE NIVEL SUPERIOR, YA QUE EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, NO SE CUENTA CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEBE DE BUSCAR OPCIONES EN OTRAS CIUDADES, EN LAS CUALES LA MAYORÍA OTORGAN BECAS Y POR LO CUAL LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL REQUIEREN DICHA CONSTANCIA;

EL PROPIO TEXTO CONSTITUCIONAL EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS, DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR. EN OBEDIENCIA A LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRECEPTOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS., SE MANIFIESTA EN TÉRMINOS SIMILARES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 32 PÁRRAFO SEGUNDO ,ARTÍCULO 127 PRIMER PÁRRAFO; PRINCIPIOS QUE TAMBIÉN SE MANTIENEN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN SU ARTÍCULOS 8 FRACCIONES II Y 38, EN LOS QUE SE PLASMA, EN EL MARCO DEL FEDERALISMO HACENDARIO, LA FACULTAD PARA QUE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DE MANERA PARTICULAR, PROPONGA A LA LEGISLATURA ESTATAL, SU



2024 - 2030

PROPIA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES PROPIAS QUE LOS HACE DISTINTOS ENTRE SÍ.

EL MUNICIPIO ES EL NIVEL DE GOBIERNO QUE MANTIENE EL CONTACTO MÁS CERCANO CON LA POBLACIÓN, TAMBIÉN ES EL ENTE PÚBLICO QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR DE MANERA EFECTIVA CON LAS RESPONSABILIDADES QUE LA PROPIA LEY LE IMPONE, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD A QUIEN REPRESENTA, PROCURANDO EL BIENESTAR Y LA PROSPERIDAD DE ÉSTA.

PARA EL LOGRO DE ESE PROPÓSITO, ES INDISPENSABLE CONJUNTAR VOLUNTADES, ESFUERZOS Y PRINCIPALMENTE, ES NECESARIO CONTAR CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN SUFRAGAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES DESTINADOS A ATENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS JUSTOS RECLAMOS SOCIALES.

POR LO ANTERIOR, EL PROPÓSITO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN , MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ES PRECISAR LAS CUOTAS Y TARIFAS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL , TIENE DERECHO A PERCIBIR, CON EL OBJETO DE OBTENER LA CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL QUE MANTENGA SUS FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y TRANSPARENTES; QUE PROPORCIONE MAYOR CERTIDUMBRE AL CONTRIBUYENTE EN CUANTO A LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBE PAGAR; QUE PERMITA, A SU VEZ, AMPLIAR LA BASE DE CONTRIBUYENTES, CUIDANDO LOS PRINCIPIOS DE GENERALIDAD, EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PROCURE LA REORIENTACIÓN DEL DESTINO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS HACIA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS APREMIAENTES DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN; Y, QUE PERMITA DE IGUAL FORMA, AMINORAR LOS EFECTOS DESEQUILIBRANTES QUE PRODUCE LA DEPENDENCIA QUE SE TIENE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE SI BIEN ES CIERTO SON IMPRESCINDIBLES, TAMBIÉN LO



2024 - 2030

ES QUE POR SU NATURALEZA SON INCIERTAS O VARIABLES, MÁS AÚN EN EL ENTORNO ECONÓMICO GLOBAL QUE IMPERA EN ESTOS DÍAS.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE, EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 QUE AHORA SE PROPONE, SE APEGA A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS RUBROS DE INGRESO ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EN TÉRMINOS GENERALES, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY CONTIENE ADECUACIONES QUE PERMITEN UNA MAYOR PRECISIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE SUS DISPOSICIONES CON EL PROPÓSITO TAMBIÉN, DE SIMPLIFICAR SU INTERPRETACIÓN.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivadas del estudio acucioso de la iniciativa presentada por el ayuntamiento iniciador, mismas que se hacen al tenor siguiente:

Estudio y Valoración del precepto normativo:

Con esta iniciativa se pretende que, por una parte, el Municipio cumpla con sus obligaciones constitucionales para presentar su Iniciativa de Ley de Ingresos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos;



2024 - 2030

la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

En función de los razonamientos de los párrafos anteriores, los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, estiman procedente, en lo general, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyapan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se procede ahora al estudio y valoración de la propuesta de la iniciadora en lo particular:

El proyecto consiste en expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyapan, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, que contiene un total de 56 artículos separados en doce capítulos que guardan un orden estructural de la norma y, aunque no se presentan modificaciones en la mayoría de los conceptos con relación a la Ley vigente, si ameritan las observaciones que, a continuación, se valoran:

A) Se identifica un artículo 12, en el apartado 4.3.0.4 derechos por la prestación de servicios de registro civil, por la expedición de actas del registro civil, inciso K, relativo a los derechos por las búsquedas del registro de nacimiento, matrimonio y defunción, sin embargo, es razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 39/2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de julio de 2024 y promovida por el Poder Ejecutivo Federal, que “[...] vulneran los principios de gratuidad en materia de acceso a la información y proporcionalidad tributaria, previstos en los artículos 6°, apartado A, fracción III, y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, en virtud de que sostiene que, al prever una tarifa para localizar la información solicitada, sin importar la modalidad de entrega de los datos solicitados, restringe de forma injustificada el ejercicio del derecho de acceso a la información, ya que no se pueden imponer mayores requisitos que los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Transparencia y Acceso



2024 - 2030

a la Información Pública”. De igual manera, es criterio de la Corte que el cobro de derechos por la búsqueda de información no relacionada con el derecho de acceso a la información “[...]vulnera el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,” en las sentencias de las acciones de inconstitucionalidad 33/2021, 75/2021, 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022, así como en la 67/2022 y su acumulada 70/2022, por lo tanto, el cobro de los derechos por búsquedas del registro civil se ha declarado inconstitucional.

V.- MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa conforme a lo siguiente:

Se requiere la adecuación los preceptos observados en las valoraciones particulares en el presente dictamen de la Iniciativa con la finalidad de sujetar su contenido a los criterios de técnica legislativa y estructura de la ley, así pues, las modificaciones propuestas al proyecto del Ayuntamiento Iniciador pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de





2024 - 2030

creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública coincide con el Ayuntamiento Iniciador en el espíritu de la propuesta, no obstante, al análisis del proyecto se hace necesaria la modificación de los siguientes elementos:

Se propone modificar, en el artículo 12, inciso K, en el apartado 4.3.0.4 derechos por la prestación de servicios de registro civil, por la expedición de actas del registro civil, relativo a los derechos por las búsquedas del registro de nacimiento, matrimonio y defunción.

INICIATIVA		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
ARTÍCULO 12...		ARTÍCULO 12...	
CONCEPTO	U.M.A	CONCEPTO	U.M.A





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

...
K). – BÚSQUEDAS:		K). – BÚSQUEDAS:	
1.- DE REGISTRO DE NACIMIENTOS (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO)	0.50	1.- DE REGISTRO DE NACIMIENTOS (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO)	EXENTO
2.- DE REGISTRO DE MATRIMONIOS (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO)	0.50	2.- DE REGISTRO DE MATRIMONIOS (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO)	EXENTO
3.- DE REGISTRO DE DEFUNCIONES (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO)	0.50	3.- DE REGISTRO DE DEFUNCIONES (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO)	EXENTO
...

En los artículos transitorios, se propone modificar el contenido del SEGUNDO transitorio, con el propósito de que entre en vigor la Ley con previa publicación el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como el SEXTO transitorio, toda vez que se derogan en particular las disposiciones de los diversos recursos administrados de las diferentes leyes administrativas.

INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. – LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025. SEGUNDO. A QUINTO. ... SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL RANGO O INFERIORES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. SÉPTIMO. A DÉCIMO SEGUNDO. ...	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. – LA PRESENTE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2025, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. SEGUNDO. A QUINTO. ... SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EN PARTICULAR LOS DIVERSOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES LEYES ADMINISTRATIVAS EN LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO. LOS RECURSOS

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección “Tierra y Libertad”





	ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY SE RESOLVERÁN CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA. SÉPTIMO. A DÉCIMO SEGUNDO. ...
--	---

VI.- IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Estatal, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Para efectos de lo anterior, el Proyecto en estudio no presenta impacto presupuestal, sino por el contrario, constituye el ordenamiento legal que permitirá al ayuntamiento la recaudación de los recursos financieros que sufraguen el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el ejercicio fiscal 2025.

Por lo que, en su naturaleza, la ley de ingresos municipal no estima la modificación y/o creación de nuevas unidades administrativas, creación de nuevas instituciones o plazas, modificaciones en las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes, y mucho menos al gasto de inversión en



infraestructura y equipamiento de inmuebles a cargo del Municipio, por el contrario, asegura una mejor recaudación e ingresos para el desarrollo municipal.

VII.- CONCLUSIONES

El Proyecto de Ley propuesto por el Ayuntamiento iniciador, que ha quedado identificado y plenamente estudiado en cuanto a sus fines en párrafos anteriores, y con las adecuaciones propuestas para ajustarse a las disposiciones generales en la materia, se hacen concordantes con la legislación hacendaria, así como a la racionalidad jurídica formal, pragmática y teleológica que deben contener todas las normas o preceptos jurídicos.

Dichas disposiciones garantizan el cumplimiento de disposiciones normativas en materia tributaria, por su parte, las actualizaciones en términos reales, derivadas de participaciones federales y convenios, del crecimiento económico y de los ajustes en línea con la inflación que aumentan los ingresos municipales sin necesidad de incrementar las tasas impositivas, por lo que, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO



2024 - 2030

TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, Y TIENEN POR OBJETO, ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE.

LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA APLICABLES EN MATERIA FISCAL.

EL MONTO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE ESTABLECEN EN FUNCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA (UMA), Y MONTOS FIJOS QUE SE DERIVAN DE LOS COBROS POR USOS Y COSTUMBRES EN LA ENTIDAD, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO IMPOSITIVO, LO QUE PERMITE QUE EL INGRESO DEL MUNICIPIO SE ACTUALICE DEBIDO A LOS INCREMENTOS DE ESTE Y A SU VEZ POR LO QUE YA HA SIDO ESTABLECIDO POR NUESTRAS ASAMBLEAS GENERALES.

TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL MUNICIPIO SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE OFICIAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

EL TESORERO MUNICIPAL PODRÁ OPTAR POR EXPEDIR COMPROBANTE FISCAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS



2024 - 2030

CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DE LA RECAUDACIÓN Y, SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE; PARA EL COBRO DE LOS INGRESOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁN CALCULAR CON BASE EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, LA CUAL SE ABREVIARÁ (U.M.A.), ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS, PRONÓSTICO Y DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS.

ARTÍCULO 3.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS SERÁN POR LA CANTIDAD DE \$91,360,810.00 NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), EN LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES SIGUIENTES:

MUNICIPIO DE HUEYAPAN	INGRESO ESTIMADO 2025
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
TOTAL	\$91,360,810.00
1. IMPUESTOS:	\$408,742.00
1.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$408,742.00
1.2.0.2.01 IMPUESTO PREDIAL	\$397,357.00
1.2.0.2.02 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	\$11,385.00
1.8 OTROS IMPUESTOS	\$0.00
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
3. CONTRIBUCIONES DE ESPECIALES :	\$1,918.00
3.1.CONTRIBUCIONES POR OBRAS PUBLICAS	\$1,918.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4. DERECHOS:	\$1,372,826.00
4.1. DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$22,826.00
4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,350,000.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
5. PRODUCTOS:	\$142,324.00
5.1. PRODUCTOS	\$142,324.00
6. APROVECHAMIENTOS:	\$1,450,000.00
6.1. APROVECHAMIENTOS	\$1,450,000.00
7. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, Y SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$185,000.00
7.9 OTROS INGRESOS	\$185,000.00
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$87,800,000.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$56,200,000.00
8.2 APORTACIONES	\$31,600,000.00
8.2.01 APORTACIONES FEDERALES	\$28,600,000.00
8.2.01.01 FONDO 3	\$21,200,000.00
8.2.01.02 FONDO 4	\$7,400,000.00
8.2.02 APORTACIONES ESTATALES	\$3,000,000.00
8.2.02.01.FAEDE	\$3,000,000.00
9.TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00

LOS CONCEPTOS Y MONTOS DE INGRESOS POR RECURSOS FISCALES SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES Y EL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SE AJUSTARÁN, EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2025, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.



TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS; DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS.

1.2.- IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL IMPUESTO PREDIAL

1.2.0.1 DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ ANUAL O BIMESTRALMENTE SOBRE LOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL SE DETERMINE O MODIFIQUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

1.2.0.1.0.1.- DEL IMPUESTO PREDIAL

CONCEPTO	TASA
A).- INMUEBLES URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES:	
1.- CON VALOR CATASTRAL DE HASTA \$70,0000.00	2/MILLAR
2.- SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS \$70,000.00	3/MILLAR
B).- INMUEBLES RÚSTICOS	2/MILLAR

LA CUOTA DE IMPUESTO PREDIAL ES ANUAL, PERO SU IMPORTE SE PAGARÁ ANTICIPADAMENTE EN FORMA BIMESTRAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE. SIN EMBARGO, EL PAGO PODRÁ HACERSE POR ANUALIDAD ANTICIPADA EN LAS FECHAS Y CON LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE LA MISMA LEY.

ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS



2024 - 2030

DE SU OBJETO PÚBLICO. ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

1.2.0.2.- DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 5.- EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ A LA TASA DEL 2% SOBRE EL VALOR MÁS ALTO DEL AVALÚO COMERCIAL O BANCARIO, CATASTRAL Y DE OPERACIÓN, SOBRE EL INMUEBLE CUYO AVALÚO SE REALICE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.

CONCEPTO	TASA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2%

ESTE IMPUESTO NO SERÁ OBJETO DE REDUCCIÓN, SU APLICACIÓN SE HARÁ SOBRE LA BASE PRINCIPAL.

ARTÍCULO 6.- NO CAUSARAN ESTE IMPUESTO:

LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES QUE HAGA LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, PARA FORMAR PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3.1 POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 7.- EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN AL MUNICIPIO LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN CONFORME A LOS ACUERDOS Y PRESUPUESTOS QUE AUTORICE EL CONCEJO, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, CUANDO SE TRATE DE:





2024 - 2030

- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE;
- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL;
- PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO;
- GUARNICIONES;
- BANQUETAS;
- ALUMBRADO PÚBLICO;
- TOMAS DOMICILIARIAS, Y
- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE GAS.

ARTÍCULO 8.- LA CUOTA DEL IMPUESTO SERÁ DETERMINADA CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON EL CONCURSO DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTA Y CUANDO LOS PROPIETARIOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y SUS PREDIOS O CONSTRUCCIONES ESTÉN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

SI SON EXTERIORES, TENER FRENTE A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS, Y SI SON INTERIORES, TENER ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN OBRAS.

EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS

4.1 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.3.0.1.- POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 9.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, ESTE DERECHO SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CONCEPTO	UMA
SERVICIO DE PANTEONES.	
A). - ORDEN DE INHUMACIÓN:	
1.- ANTES DE 18 HRS.	0.67
2.- DESPUÉS DE 18 HRS. Y ANTES DE 24.	0.70
3.- DESPUÉS DE 24 HRS.	0.85
4.- INHUMACIÓN DE CADÁVERES EXTERNO AL MUNICIPIO.	10.0
B). - EXHUMACIONES:	
1.- EXHUMACIONES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA LEY PARA EFECTUAR ALGUNA OTRA INHUMACIÓN EN FOSA O PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS A ALGÚN OTRO SITIO DEL MISMO PANTEÓN.	4.90
2.- EXHUMACIÓN Y DE INHUMACIÓN DE UN CADÁVER EN LA MISMA FOSA A PEDIMENTO DE PARTE Y PREVIA ORDEN JUDICIAL.	5.60
3.- POR ORDEN JUDICIAL DICTADA DE OFICIO.	EXENTO
4.- DERECHOS POR INHUMACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO.	4.90
C). - NICHOS U OSARIOS:	
1).- LA ADQUISICIÓN A PERPETUIDAD DE UN NICHOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS.	EXENTO
2).- CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS EN UN OSARIO COMÚN ANUALMENTE.	EXENTO
D). - SERVICIOS DIVERSOS:	
1.- INHUMACIONES DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, ADEMÁS DE LA TARIFA SEÑALADA.	2.80
E). - OTROS SERVICIOS:	
1.- LIMPIEZA Y CUIDADO DE MONUMENTOS SEPULCRALES POR AÑO O FRACCIÓN.	2.00
2.- POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS DE:	
A). TABIQUE O CEMENTO.	2.00
B). GRANITO.	3.00
C). MÁRMOL.	4.00
D). DE MATERIAL NO ESPECIFICADO.	4.00
E). CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS.	8.00
F). - DERECHOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO POR FOSA INDIVIDUAL, ANUALMENTE.	4.00
3.-DERECHOS POR INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO.	4.90

4.3.0.2.- POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 10.- POR LA OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS AL COSTADO DE BANQUETAS EN LAS ZONAS PERMITIDAS, CAJONES DE TRES METROS LINEALES, SE REALIZARÁN PAGOS ANUALES POR CAJÓN:

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CONCEPTO	UMA
A). - OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN ZONAS PERMITIDAS Y PARA SITIO DE TAXI:	
1.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD POR 4 ML.	9.06
2.- SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD 4 ML.	6.00
3.- PERIFERIA 4 ML.	2.93
4.- BAJA Y ALTA SIMULTÁNEA.	1.00
B). - USO DE VÍA PÚBLICA:	
1.- POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA POR DIA.	0.05
2.- AMBULANTE CUOTA POR DIA.	0.05
3.- POR METRO CUADRADO EN PLAZA CIVICA POR DIA.	1.00
4.- JUEGOS MECANICO CON PLANTA GENERADORA DE ENERGIA POR METRO CUADRADO POR DIA.	0.30
4.- JUEGOS MECANICO SIN PLANTA GENERADORA DE ENERGIA POR METRO CUADRADO POR DIA.	0.50

4.3.0.3.- SERVICIOS CATASTRALES.

ARTÍCULO 11.- LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	U.M.A.
A). - COPIAS CERTIFICADAS DE TRAMITE CATASTRAL:	
1.- POR FOJA EXPEDIDA, CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE CATASTRAL.	0.05
2.- EXPEDICIÓN DE PLANO CATASTRAL.	1.00
3.- EXPEDICIÓN DE AVALÚO CATASTRAL.	3.00
B). - LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, APEOS O DESLINDE Y VERIFICACIÓN DE CAMPO DE TERRENOS CON SUPERFICIES DE:	
1.- 001 M2 A 500 M2.	2.00
2.- 501 M2 A 1.000 M2.	4.00
3.- 1,001 M2 A 3,000 M2.	5.60
4.- 3,001 M2 A 5,000 M2.	8.80
5.- 5,001 M2 A 10,000 M2.	13.60
6.- 10,001 M2 A 15,000 M2.	16.80
7.- 15,001 M2 A 20,000 M2.	20.00
8.- 20,001 M2 A 25,000 M2.	22.00
9.- 25,001 M2 A 30,000 M2.	24.00
10.- 30,001 M2 A 35,000 M2.	26.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

11.- 35,001 M2 A 40,000 M2.	28.00
NOTA: DESPUÉS DE 40,001 M2 SE AUMENTAN 3 UMAS POR CADA 10,000 M2 ADICIONALES.	
C). - MEDICIONES DE CONSTRUCCIONES:	
1.- 001 M2 A 100 M2.	2.90
2.- 101 M2 A 200 M2.	5.60
3.- 201 M2 A 300 M2.	8.00
4.- 301 M2 A 400 M2.	8.50
5.- 401 M2 A 500 M2.	10.00
NOTA: DESPUÉS DE 501 M2 SE COBRARÁ 1.00 UMA ADICIONAL POR CADA 100 M2 DE MEDICIÓN.	
D). - POR CAMBIO DE NOMBRE DE 001 M2 A 10,000 M2.	5.60
NOTA: DESPUÉS DE 10,001 M2 SE AUMENTARÁ 1 UMA POR CADA 1000 M2.	
E). - ALTA AL PADRÓN CATASTRAL DE 1 M2 A 10,000 M2.	2.90
NOTA: DESPUÉS DE 10,001 M2 SE AUMENTARÁ 4 UMAS POR CADA 10000 M2.	
F). - CONSTANCIA DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO.	0.70
G). - COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CATASTRAL (POR HOJA CERTIFICADA).	0.05
CUALQUIER SERVICIO CON CARÁCTER DE URGENTE EN MENOS DE 24 HORAS, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ AL DOBLE DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.	
H). - CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE PREDIAL.	1.00
I).- RECTIFICACION DE MEDIDAS.	
1.- 001 M2 A 500 M2.	2.00
2.- 501 M2 A 1.000 M2.	4.00
3.- 1,001 M2 A 3,000 M2.	5.60
4.- 3,001 M2 A 5,000 M2.	8.80
5.- 5,001 M2 A 10,000 M2.	13.60
6.- 10,001 M2 A 15,000 M2.	16.80
7.- 15,001 M2 A 20,000 M2.	20.00
8.- 20,001 M2 A 25,000 M2.	22.00
9.- 25,001 M2 A 30,000 M2.	24.00
10.- 30,001 M2 A 35,000 M2.	26.00
11.- 35,001 M2 A 40,000 M2.	28.00
J).- ALTA DE UNA CONSTRUCCIÓN	3.00

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



4.3.0.4.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 12.- POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	UMA
REGISTRO CIVIL	
A). - EXPEDICIÓN DE ACTAS:	
1.- ORDINARIAS.	1.10
2.- FORÁNEAS.	2.20
3.- POR LA EXPEDICIÓN COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO A ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS O MÁS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS O RESIDENTES DEL MUNICIPIO.	GRATUITO
4.- ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA.	2.20
B). - REGISTRO DE NACIMIENTOS:	
1.- REGISTRO ORDINARIO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO PRIMIGENIA, DENTRO O FUERA DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL.	GRATUITO
2.- REGISTRO EXTEMPORÁNEO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO PRIMIGENIA, DENTRO O FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL.	GRATUITO
3.- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	5.00
4.- REGISTRO DE ADOPCIONES.	4.50
C). - REGISTRO DE MATRIMONIOS:	
1.- EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL.	11.20
2.- EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES.	16.90
3.- EN DOMICILIOS PARTICULARES.	23.50
4.- CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO DE LOS INTERESADOS (SOCIEDAD CONYUGAL O SEPARACIÓN DE BIENES).	8.00
5.- REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	4.00
D). - REGISTRO DE DIVORCIOS.	
1.- DIVORCIO ADMINISTRATIVO.	22.40
E). - ANOTACIONES MARGINALES JUDICIALES.	



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

F). - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO.	1.60
G). - INSERCIÓN EN ACTAS.	8.00
H). - COTEJO DE ACTAS.	0.70
I). - CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN INCISOS ANTERIORES.	0.70
J). - ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS.	2.00
K). - BÚSQUEDAS:	
1.- DE REGISTRO DE NACIMIENTOS (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO).	EXENTO
2.- DE REGISTRO DE MATRIMONIOS (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO).	EXENTO
3.- DE REGISTRO DE DEFUNCIONES (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO).	EXENTO
L). - RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD EN REGISTRO DE DEFUNCIONES A PARTIR DE 16 DÍAS DE OCURRIDA LA DEFUNCIÓN.	16.90
M). - DE DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:	
1.- REGISTROS DE DEFUNCIÓN.	2.00
2.- INTERNACIÓN DE UN CADÁVER O RESTOS ARIDOS AL MUNICIPIO:	
CON COOPERACIONES COMUNITARIAS DENTRO DEL MUNICIPIO	51.00
SIN COOPERACIONES COMUNITARIAS DENTRO DEL MUNICIPIO	102.00
LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN, LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.	
N) VIATICOS PARA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL:	
1.- POR SERVICIO DE MATRIMONIO EN OFICINA FUERA DEL HORARIO LABORAL.	4.22
2.-POR SERVICIO DE MATRIMONIO A DOMICILIO.	5.87

4.3.0.5.- POR MATANZA DE GANADO, ESTANCIA Y USO DEL CORRAL

ARTÍCULO 13.- POR LA MATANZA DE GANADO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	UMA
A). - MATANZA DE GANADO, ESTANCIA Y USO DEL CORRAL:	

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

1.- BOVINO DE 50 KG. EN ADELANTE.	0.80
2.- PORCINO.	0.80
3.- OVINO CAPRINO.	0.80
4.- EQUINO, ASNAL, MULAR, ETC.	0.80
5.- CONEJOS POR CADA LOTE DE 10.	0.50
6.- AVES POR LOTE DE 10.	0.50
B). - POR ESTANCIA DE GANADO DE CADA 12 HRS:	
1.- GANADO BOVINO POR CABEZA.	0.50
2.- TERNERA, PORCINOS Y OVICAPRINOS.	0.50
C). - OTROS SERVICIOS:	
1.- GUÍA DE TRANSPORTE (CONTRATO DE COMPRAVENTA).	0.40
CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO, PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES 1 UMA POR CABEZA O LOTE DE LOS DÍAS EXCEDENTES.	
4.- CONSTANCIA DE PRODUCTOR (AGRÍCOLA Y/O PECUARIO).	0.70

4.3.0.6.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 14.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	UMA
A). - LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:	
1.- CONSTANCIA DEL ESTADO REGULAR DE BIENES.	0.70
2.- CONSTANCIAS DE PRODUCCIÓN.	0.70
3.- CONSTANCIAS DE IDENTIDAD.	0.70
4.- CONSTANCIAS DE RESIDENCIA.	0.70
5.- CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CUERPOS.	0.70
6.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO.	0.70
7.- CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO.	0.70
8.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTAS.	0.70
9.- CONSTANCIA DE ARTESANA(O).	0.70
10.- CONSTANCIA DE ESCASOS RECURSOS.	0.70
B). - CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:	
1.- POR UN PERIODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS.	0.70
2.- POR UN PERIODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO	1.10

Aprobación 2024/12/10
 Publicación 2024/12/31
 Vigencia 2025/01/01
 Termina de Vigencia 2025/12/31
 Expidió LVI Legislatura
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



EXCEDENTE.	
3.- CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE PREDIOS.	0.70
4.- CERTIFICADOS DE FECHA DE PAGOS DE CRÉDITOS FISCALES.	0.70
C). - COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA:	
1.- A DOS ESPACIOS.	0.06
2.- A UN ESPACIO.	0.07
3.- COPIAS CERTIFICADAS QUE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA.	0.11
4.- COPIAS CERTIFICADAS DE SENTENCIAS DE DIVORCIOS.	2.25
5.- DUPLICADOS AUTÓGRAFOS AL CARBÓN DE LOS DOCUMENTOS.	0.70
6.- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	0.70
7.- CONSTANCIAS DE HECHOS, DE CONFORMIDAD, DE MUTUO CONSENTIMIENTO E INHERENTES A LA SECRETARÍA, SINDICATURA MUNICIPAL Y JUZGADO DE PAZ.	1.10
8.- RATIFICACIÓN DE FIRMAS CONTRATOS DE COMPRA- VENTA DE PREDIOS.	5.50
NOTA: LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.	

4.3.0.7.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS.

ARTÍCULO 15.- LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DE ESTE:	
A). - ANUNCIOS Y PUBLICIDAD:	
1.- POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA ANUAL.	8.00
2.- POR PANTALLA FIJA ANUAL.	10.00
3.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO	2.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ANUAL.	
4.- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.), POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL.	5.00
5.- POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO.	3.00
6.- POR ANUNCIOS MURALES ANUAL POR METRO CUADRADO.	4.00
7.- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 8 METROS CUADRADOS Y HASTA 50 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL.	15.00
8.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN VOLANTES, FOLLETOS O CARTULINAS, POR EVENTO.	2.00
9.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD, POR EVENTO.	3.00

4.3.0.8.- POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

ARTÍCULO 16.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REQUIERAN DE LICENCIA O PERMISO PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES PUEDEN SER CON MOTIVO DE APERTURA, REFRENDO O REVALIDACIÓN LA MODIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVAS. LOS DERECHOS QUE GENERA EL PAGO POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN O REFRENDO EN SUS MODALIDADES DE APERTURA, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYEN EL COSTO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES QUE EL MUNICIPIO OTORGA PARA LOS TRÁMITES DE ANÁLISIS DE LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO, REGISTRO DE EMPADRONAMIENTO Y LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN PREVIA Y LA VIGILANCIA ANUAL A CARGO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS, DEBIDO A QUE TALES ACTOS ADMINISTRATIVOS SON INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS REFERIDAS ACTIVIDADES. PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SE AUTORIZAN LICENCIAS DE





2024 - 2030

FUNCIONAMIENTO, CUYO PAGO CUBRIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN. LA RENOVACIÓN PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES. EN CASO DE NO HACERLO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO CON LA PRESENTE LEY. EN CUANTO A LAS CANCELACIONES DE LICENCIAS, PARA EFECTO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO GENERE RECARGOS, EL INTERESADO DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN COMPETENTE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRA.

CONCEPTO	UMA
POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, CUYOS GIROS IMPLIQUEN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:	
A).- POR LA LICENCIA NUEVA:	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.	23.00
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35.00
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25.00
4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25.00
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	35.00
6.- RESTAURANTE BAR.	45.00
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50.00
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45.00
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35.00
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605.00
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45.00
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55.00
13.- VINATERÍAS.	105.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

14.- CENTRO NOCTURNO.	390.00
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65.00
16.- ELABORACION Y/O VENTA DE LICORES ARTESANALES.	10.00
B).- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL:	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.	11.00
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	16.00
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	12.00
4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	12.00
5.-RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	16.00
6.- RESTAURANTE BAR.	10.00
7.-RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	20.00
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	10.00
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	16.00
10- SUPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	300.00
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	10.00
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	12.00
13.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	20.00
14.- CENTRO NOCTURNO.	220.00
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	12.00
16.- ELABORACION Y/O VENTA DE LICORES ARTESANALES.	5.00
C).- POR EL PERMISO (EVENTO POR DÍA).	3.50
D).- HORAS EXTRAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO:	
1.- POR EVENTO.	5.00
E).- HORAS EXTRAS EN BARES, CANTINAS, DISCOTECA Y DEMÁS, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NORMATIVO, REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN:	
1.- DE UNA A CINCO HORAS.	7.00
2.- POR EL PERMISO PROVISIONAL.	8.00

4.3.0.9.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA Y AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

BASURA Y AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
SON CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS QUE TENGAN ALBAÑALES CONECTADOS AL SISTEMA MUNICIPAL DE DRENAJE, LOS DERECHOS POR ESTE SERVICIO PÚBLICO SE CAUSARÁN DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TARIFA:	
A). - POR EL SERVICIO DE DRENAJE	
1.- POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA O POR EL DERECHO DE PASO EN LOS CASOS DE PREDIOS INTERIORES NO FRACCIONADOS, POR CADA NIVEL DE CONSTRUCCIÓN:	0.16
2.- EN LOS CASOS DE CONDOMINIOS HORIZONTALES, SE CONSIDERARÁ COMO FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, LOS FRENTE DE CADA UNIDAD HABITACIONAL, A LAS VÍAS DE ACCESO COMUNES, DE ACUERDO CON LA SUBDIVISIÓN APROBADA, POR CADA NIVEL DE CONSTRUCCIÓN:	0.16
3.- EN LOS CASOS DE CONDOMINIOS VERTICALES, SE CONSIDERARÁ COMO FRENTE, EL TOTAL DE LA COLINDANCIA DEL PREDIO A LA VÍA PÚBLICA Y SE CUBRIRÁ EL DERECHO POR CADA NIVEL DE CONSTRUCCIÓN A RAZÓN DE:	0.16
B). - POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	
SON CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO, QUE DEBAN RECIBIR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SIN IMPORTAR LA FRECUENCIA DE ESTE. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA YA SEA PÚBLICO PRESTADO POR EL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:	
1.- PREDIOS CONSTRUIDOS, POR CADA METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA BIMESTRALMENTE.	EXENTO
2.- PREDIOS BALDÍOS SIN BARDA O SÓLO CERCADOS, BIMESTRALMENTE POR CADA METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA.	EXENTO
3.- LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE REQUIERAN SERVICIO ESPECIAL PARA EL DESALOJO DE SU BASURA, PAGARÁN POR CADA TONELADA (O SU PARTE PROPORCIONAL).	EXENTO
3.- LAS DISTRIBUIDORAS, COMISIONISTAS Y OTRAS EMPRESAS, CUYOS PRODUCTOS O ARTÍCULOS GENEREN BASURA O DESPERDICIO DIARIAMENTE.	EXENTO

EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL CONCEJO MAYOR Y MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO



2024 - 2030

DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PARA EFECTOS DE QUE SE COMPARTA EL PADRÓN DE USUARIOS PARA GESTIONAR RECURSOS REFERENTES AL SANEAMIENTO DEL AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALCANTARILLADOS, POR LO QUE REFIERE AL CASO PARTICULAR DE HUEYAPAN, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE SE CONDUCE CON TOTAL AUTONOMÍA.

CONCEPTO	UMA
A). - POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	0
B). - POR CONEXIÓN NUEVA DE TOMA DE AGUA (CONTRATO)	0
C). - POR RECONEXIÓN DEL SERVICIO	0
D). - POR CUOTA FIJA BIMESTRAL	0

EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DEFINICIÓN DEL DAP:

SE ENTIENDE POR DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (“DAP”) LOS DERECHOS COMPLEJOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE PAGAN CON EL CARÁCTER DE RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS QUE LE REPRESENTA AL MUNICIPIO EL OTORGAMIENTO DEL USO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN MAYOR O MENOR INTENSIDAD Y CANTIDAD DE METROS LUZ, A LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS, DURANTE LAS DOCE HORAS CONTINUAS DE LA NOCHE DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL Y QUE ASÍ PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL TRÁNSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS.

OBJETO:

ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS, EN LAS VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS, LOCALIZADAS DENTRO DEL





2024 - 2030

TERRITORIO MUNICIPAL, DURANTE LAS NOCHES DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

SUJETO:

SON LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES QUE, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, TENEDORES, POSEEDORES DE INMUEBLES O BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LOS ANTERIORES QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, RECIBEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DICHS INMUEBLES, ESTÉN O NO REGISTRADOS EN LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

BASE GRAVABLE:

SON LOS COSTOS QUE LE GENERA AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL COMO SE DESCRIBEN EN LA TABLA A.

DEFINICIONES: PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE ENTIENDEN POR:

I.-UMA: ES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE SIRVE DE REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE TODAS LAS ANTERIORES.

II.- CML. PÚBLICOS: ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BULEVARES, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS,



2024 - 2030

CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS, QUE CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

III.- CML. COMÚN: ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES Y VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCARIAS O RURALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

IV.- CU: ES EL COSTO UNITARIO POR LOS COSTOS GENERALES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS COSTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN PARA UNA MEJOR EFICIENCIA TECNOLÓGICA Y FINANCIERA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS QUE TIENEN CONTRATO CON EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

V.- FRENTE: ES LA CANTIDAD DE METROS LUZ DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL USUARIO CONTRIBUYENTE TENGA, SIENDO APLICABLE EL QUE SE ESPECIFICA EN ESTA LEY.

SOLO Y EXCLUSIVO PARA CONDOMINIOS SU FRENTE ES CONSIDERADO LA UNIDAD RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DEL TOTAL DEL FRENTE ILUMINADO ENTRE EL TOTAL DE CONDÓMINOS.

VI.- MDSIAP=SIAP: ES LA FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA ÚNICA GENERAL Y QUE, APLICADA LA UNIDAD DE MEDIDA DE UN METRO DE FRENTE ILUMINADO O METRO LUZ MULTIPLICADA POR EL FRENTE ASIGNADO, SE TIENE COMO RESULTADO EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN DE 650 METROS LUZ DE MANERA GENERAL PARA





2024 - 2030

TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES. DADA LA DIVERSIDAD DE DIMENSIONES DE FRENTE ILUMINADO DE BENEFICIO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO, EL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN OTORGARÁ ESTÍMULOS FISCALES QUE BENEFICIEN A LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES EN LA MANERA QUE SE DETERMINA EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL Y QUE REDUCIRÁN LA CANTIDAD DE METROS LUZ A PAGAR CONSIDERANDO SU FRENTE Y LOS MONTOS DE LAS 3 VARIABLES CML.PUBLICOS, CML.COMUN Y CU, QUE DETERMINA EL MONTO A CONTRIBUIR POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, APLICABLE EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

VII.-METRO LUZ: ES LA UNIDAD DE MEDIDA QUE REPRESENTA EL COSTO QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS QUE REPRESENTA EL BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA COMPRENDIDA DESDE LA MITAD DE LA VIALIDAD, BOULEVARD, CALLE, PASILLO, PRIVADA, CALLEJÓN O ANDADOR DE QUE SE TRATE, EN FORMA PARALELA HASTA EL LÍMITE EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE SE BENEFICIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN UNA DISTANCIA DE UN METRO.

RELACIÓN DE GASTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE LLEVA A CABO EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU CÁLCULO DE 3 VARIABLES (VER TABLA “C”) QUE INTEGRAN LA FÓRMULA DE APLICACIÓN MDSIAP Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

EL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN MANIFESTARÁ TODOS LOS COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (TABLA A) Y LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS (TABLA B) PARA DETERMINAR CONFORME A LA FÓRMULA CORRESPONDIENTE DE ESTE ARTICULO LOS VALORES VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LAS 3 VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA (CML PÚBLICOS, CML COMUN, Y C.U) Y SU VALOR EN UMAS (TABLA “C”).

EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS SE DESTINARÁ PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

PÚBLICO, CON SUS INSUMOS Y ACCESORIOS PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO RELACIONADAS CON LAS NECESIDADES COLECTIVAS O SOCIALES DE ESTE SERVICIO PÚBLICO.

PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2025 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,455,100.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), COMO SE DESGLOSA EN LA TABLA "A".

SE CONSIDERA UN TOTAL DE 1,500 (MIL QUINIENTOS) USUARIOS CONTRIBUYENTES.

TABLAS DE CÁLCULO, A, B, Y C:

• TABLA A:

TABLETA A: DATOS ESTADÍSTICOS NECESARIOS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS AL MES Y QUE MULTIPLICADOS POR DOCE MESES TENEMOS EL PRESUPUESTO ANUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS EJERCICIO FISCAL 2025

MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS (RESUMEN DE GASTOS PARA EL CÁLCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2025	DATOS DEL MUNICIPIO, AL MES	TOTAL, DE LUMINARIAS	INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS	OBSERVACIONES	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPAL
1	2	3	4	6	7
CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE		820.00			
A). -GASTOS POR EL PAGO DE LA FACTURACIÓN DE LA ENERGÍA, AL	\$115,000.00				\$1,380,000.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MES POR EL 100% DE ILUMINACIÓN PÚBLICA					
B).-GASTOS POR INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA AL MES= POR 0.011	\$1,265.00				\$15,180.00
B-1). - PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS PUBLICAS	35%				
B-1-1). -TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS PUBLICAS	287				
B-2). - PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	65%				
B-2-2). -TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	533				
C). -TOTAL DE SUJETOS PASIVOS CON CONTRATOS DE CFE	1,500				
D). - FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PÚBLICAS AL MES	\$40,250.00				
E). - FACTURACIÓN	\$74,750.00				





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

(CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES					
F).-TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (AL MES) PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	\$5,000.00				\$60,000.00
G).-TOTAL DE GASTOS DE COMPRA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIA, LÍNEAS ELÉCTRICAS Y MATERIALES RECICLADOS	\$ -				
H).-TOTAL DE SUSTITUCIONES AL MES DE POSTES METÁLICOS DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL MES.	\$ -				
I).-TOTAL DE GASTOS DE	\$ -				

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CONSUMIBLES AL MES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.					
J).-RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO) TOTAL SUMA DE G) + H) + I) = J	\$ -				\$ -
K).-PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA, EN PROMEDIO INSTALADA VÍAS PRIMARIAS (ÁREAS PÚBLICAS) INCLUYE LEDS	\$4,100.00	287	\$1,176,700.00		
L).-PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIAS DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS, VÍAS SECUNDARIAS (ÁREAS COMUNES), INCLUYE LEDS	\$3,600.00	533	\$1,918,800.00		
M).-MONTO TOTAL DEL			\$3,095,500.00	UTILIZAR LA DEPRECIACIÓN	

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MOBILIARIO DE LUMINARIAS= RESULTADO "A"				MENSUAL, TOMANDO COMO BASE EL TOTAL DE INVERSIÓN DE LUMINARIAS	
N).-TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO					\$1,455,180.00

• TABLA B:

DETERMINACIÓN ARITMÉTICA DE LAS 3 VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA MDSIAP=SIAP, A SABER, CML PÚBLICOS, CML COMÚN Y CU.

TABLA B.- DETERMINACIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA CML.PÚBLICOS, CML.COMÚN, Y CU, CON REFERENCIA A LA TABLA A.

A	B	C	D	F
INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE LOS COSTOS DEL MUNICIPIO	CML. PÚBLICOS	CML. COMUNES	CU	OBSERVACIÓN
(1).-GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROMEDIO DE UNA LUMINARIA AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO Y/O CONCESIONADO) ES IGUAL: RESUMEN DE	\$ -	\$ -		GASTOS POR UNA LUMINARIA





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO MES / TOTAL DE LUMINARIAS, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL				
(2).- GASTOS POR DEPRECIACIÓN PROMEDIO DE UNA LUMINARIA: ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO SEGÚN SU UBICACIÓN (K Y/O L) / 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS, SEGÚN SU UBICACIÓN. (REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE LAS QUE SE LES ACABO LA VIDA ÚTIL A CADA 60 MESES (5 AÑOS)	\$68.33	\$60.00		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(3).- GASTOS PROMEDIOS PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA AL MES ES IGUAL: TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE.	\$140.24	\$140.24		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(4).- GASTOS POR INFLACIÓN DE LA ENERGÍA, DE UNA LUMINARIA AL MES: ES IGUAL AL GASTO PARA EL MUNICIPIO	\$ 1.54	\$1.54		GASTOS POR UNA LUMINARIA

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA RENGLÓN (3) AL MES Y MULTIPLICADO POR LA INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA DEL AÑO 2022 MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE FUE DE 0.005% PROMEDIO MENSUAL.				
(5).- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, AL MES POR SUJETO PASIVO ES IGUAL: A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (F) AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (C)			\$3.33	GASTO POR SUJETO PASIVO
(6).-TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (1) + (2) + (3) + (4) = X	\$210.12	\$201.79		TOTAL DE GASTOS POR UNA LUMINARIA
(7).-TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (5) + (6) + (7) =Y			\$3.33	TOTAL DE GASTOS POR CADA SUJETO PASIVO REGISTRADO EN CFE
(8).-GASTO POR METRO LINEAL AL MES, DE LOS	\$ 4.20	\$4.04		

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





CONCEPTOS (X) ES IGUAL A LOS GASTOS TOTALES POR UNA LUMINARIAS / UNA CONSTANTE DE 25 METROS EQUIDISTANCIA MEDIA ÍTERPOSTAL / ENTRE DOS FRENTE				
---	--	--	--	--

• TABLA C:

EN LA TABLA “C” SE HACE LA CONVERSIÓN DE PESOS A UMA DE LAS TRES VARIABLES, CML PÚBLICOS, CML COMÚN, C.U. Y QUE SON ESTOS VALORES RESULTANTES QUE DEBEN INSERTARSE EN LA FÓRMULA MDSIAP Y QUE APLICANDO SEGÚN EL BENEFICIO QUE TIENE CADA SUJETO PASIVO DE LOS DIFERENTES FRENTE ILUMINADOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES SE OBTIENE EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN, SIN IMPORTAR EL USO Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE, SEA EXPRESADO EN UN SOLO BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, SEGÚN SU BENEFICIO POR ESTÍMULO FISCAL DADO EN METROS LUZ Y MONTO DE CONTRIBUCIÓN DADO EN UMA.

TABLA C: CONVERSIÓN A UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE: CML. PÚBLICOS, CML.COMÚN, C.U.

CML. PÚBLICOS	0.0405			APLICAR, EN FÓRMULA MDSIAP
CML. COMÚN		0.0389		APLICAR, EN FÓRMULA MDSIAP
C.U.			0.0321	APLICAR, EN FÓRMULA MDSIAP

ASÍ BASADOS EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES MATEMÁTICAS, EL MUNICIPIO TIENE A BIEN DETERMINAR CÓMO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 LOS VALORES SIGUIENTES:





2024 - 2030

VALORES DE LAS VARIABLES DADOS EN UMAS

- CML. PÚBLICOS (0.0405 UMA)
- CML. COMÚN (0.0389 UMA)
- C.U. (0.0321 UMA)

TARIFA:

SE OBTIENE POR LA DIVISIÓN DE LA BASE GRAVABLE \$1, 455,100.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA EQUITATIVA ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS, A SABER 1,500 USUARIOS CONTRIBUYENTES, PARA QUIENES SE APLICAN LOS MISMOS COSTOS DE LA TABLA "A" Y CON LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS DE LA TABLA "B" Y POR ÚLTIMO LOS VALORES DE LAS TRES VARIABLES SE TIENEN EN LA TABLA "C" DADOS EN UMAS DE (CML PÚBLICOS, CML COMÚN, Y C.U.) Y QUE POR ENDE LES OTORGA EL MISMO VALOR A TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES PARA EL METRO LUZ, SIN DISTINCIÓN DE UBICACIÓN, USO Y/O DESTINO Y/O RIQUEZA, DEL BIEN INMUEBLE COMO SIGUE:

$$\text{MDSIAP} = \text{FRENTE} * (\text{CML PÚBLICOS} + \text{CML COMÚN}) + \text{C.U.}$$

$$\text{APLICACIÓN PARA UN METRO LUZ} = \text{MDSIAP} = 1 * (.0405 + 0.0389) + .0321 = .11 \text{ UMAS}$$

$$\text{APLICACIÓN PARA 650 METROS LUZ} = \text{MDSAIP} = 650 * (.0405 + 0.0389) + .0321 = 51.6495 \text{ UMAS.}$$

MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN:

PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE ESTABLECE UN MONTO DE CONTRIBUCIÓN MÁXIMO DE 650 METROS LUZ QUE EQUIVALEN A 51.6495 UMA DE APLICACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES QUIENES RECIBIRÁN UN ESTÍMULO FISCAL





2024 - 2030

ESTABLECIDO EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL PARA DETERMINAR LAS CATEGORÍAS MDSIAP 1 AL MDSIAP 54.

DADA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DAP COMO UN DERECHO COMPLEJO SE DETERMINA QUE EL COSTO DEL METRO LUZ ES EL MISMO PARA TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO, MÁS EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN MÁXIMO A PAGAR SERÁ DE 650 METROS LUZ MENOS EL ESTÍMULO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y, DADA LA MAYOR COMPLEJIDAD QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO SU OTORGAMIENTO EN MAYOR O MENOR PROPORCIÓN O INTENSIDAD, SIN DISTINCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL SE MANTIENE LA EXCLUSIVA RELACIÓN CON SU FRENTE ILUMINADO, SIN IMPORTAR EL USO Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE Y EL COSTO QUE PARA EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN REPRESENTA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO EN LA FRACCIÓN QUE LE CORRESPONDE A CADA USUARIO CONTRIBUYENTE, ES DECIR, QUE EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO SERÁ DIRECTAMENTE PROPORCIONAL AL FRENTE ILUMINADO (COLUMNA "1-C" DEL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL), Y SE CALCULARÁ CON LA FÓRMULA GENERAL MDSIAP, SIENDO ESTA LA MECÁNICA DE CÁLCULO.

COLUMNA 1-A: BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO FISCAL EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD DE METROS LUZ DE FRENTE ILUMINADO.

COLUMNA 1-B: RANGO INICIAL DE METROS LUZ PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL.

COLUMNA 1-C: CANTIDAD DE METROS LUZ DE ESTÍMULO FISCAL COBRADOS DE ACUERDO CON SU MONTO HISTÓRICO DE DAP APORTADO EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES.

COLUMNA 1-D: TARIFA FIJA DE METROS LUZ SUJETA A ESTÍMULO FISCAL.

COLUMNA 1-E: MONTO DE CONTRIBUCIÓN GENERAL PARA TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES.

COLUMNA 1-F: ESTÍMULO FISCAL EN PORCENTAJE DE ACUERDO CON SU DAP HISTÓRICO DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES.

COLUMNA 1-G: VALOR DE LA VARIABLE CML PÚBLICOS.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

COLUMNA 1-H: VALOR DE LA VARIABLE CML COMÚN.

COLUMNA 1-I: VALOR DE LA VARIABLE C.U.

COLUMNA 1-J: MONTO DE APORTACIÓN DE DAP DADO EN UMAS PARA EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL UNA VEZ APLICADO EL ESTÍMULO FISCAL. LOS MONTOS DE CONTRIBUCIÓN TENDRÁN APLICACIÓN MENSUAL, APLICANDO LA FÓRMULA $MDSIAP = \text{FRETE ("1-C")} * (\text{LA SUMA DE (CML PÚBLICOS ("1-G") + CML COMÚN ("1-H")) + C.U. (1-I)}$), EL RESULTADO SE DENOMINA EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN EN UMAS COLUMNA "1-J", DADO EN 54 NIVELES, DANDO AL CONTRIBUYENTE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

COLUMNA 1-K: MONTO DE RECAUDACIÓN MENSUAL \$121,265.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

COLUMNA 1-L: MONTO DE RECAUDACIÓN ANUAL POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ES POR UN MONTO DE \$1, 455,100.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M.N.)

BLOQUE GENERAL UNIVERSAL: ESTÍMULO FISCAL APLICABLE EN FUNCIÓN DEL DAP HISTÓRICO DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES.

<p>EL FRETE ILUMINADO, HASTA (COLUMNA 1-C) SE APLICA EN TODOS LOS CASOS Y EL MÁXIMO FRETE ILUMINADO EN ESTE MUNICIPIO ES CONSIDERADO DE 650 METROS LUZ, Y UN TOTAL MÁXIMO ES DE (51.6495 UMAS), COLUMNA 1-E</p>	<p>SE UTILIZAN LOS DATOS DE LA TABLA "C" DONDE TIENE LOS VALORES DE LAS 3 VARIABLES CML PÚBLICOS, CML COMÚN, Y C.U., Y QUE SE INSERTAN EN LA FÓRMULA MDSIAP, Y LO UNICO QUE VARÍA ES EL DIFERENTE FRETE DE CADA PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE UN BIEN INMUEBLE, DATOS EN UMAS POR EL PERIODO DE UN MES, COLUMNA 1-J</p>	<p>EL MONTO DE RECAUDACIÓN AL MES Y AL AÑO ES IGUAL A LOS COSTOS QUE TIENE EL MUNICIPIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DESGLOSADOS EN LA TABLA "A" VER COLUMNA (1-</p>
---	---	---



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

										K) AL MES Y EL TOTAL ANUAL COLUMNA (1-L)	
1-A	1-B	1-C	1-D	1-E	1-F	1-G	1-H	1-I	1-J	1-K	1-L
NIVEL DE CATEGORÍA	DE SDE	HASTA: FRENTE ILUMINADO PARA MDS IAP	METROS LUZ MÁXIMOS DE UN SUJETO PASIVO	MONTOS DE CONTABILACIÓN MÁXIMO / PORCENTAJE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE BIEN INMUEBLE	ESTÍMULO FISCAL EN PORCENTAJE DE ACUERDO CON SU HISTÓRICO DE LOS 2 ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES	CMPL PÚBLICOS	COMÚN	C. U	MONTOS DE CONTABILACIÓN EN EL PERIODO DE UN MES, DATOS EN UMAS	MONTOS DE RECAUDACIÓN AL MES	MONTOS DE RECAUDACIÓN AL AÑO
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 1	0	0.1275	650	51.6495	99.92%	0.0405	0.0389	0.0321	0.0423		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 2	0.1276	0.5097	650	51.6495	99.86%	0.0405	0.0389	0.0321	0.0726		
NIVEL DE	0.5	0.98	650	51.649	99.79	0.04	0.0	0.	0.1107		

Aprobación 2024/12/10
 Publicación 2024/12/31
 Vigencia 2025/01/01
 Termino de Vigencia 2025/12/31
 Expedió LVI Legislatura
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CATEGORÍA, MDSIAP 3	098	90		5	%	05	38 9	03 21			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 4	0.9 891	1.52 54	650	51.649 5	99.70 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.1533		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 5	1.5 255	1.99 80	650	51.649 5	99.63 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.1908		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 6	1.9 981	2.29 39	650	51.649 5	99.59 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.2143		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 7	2.2 940	3.17 97	650	51.649 5	99.45 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.2846		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 8	3.1 798	3.68 67	650	51.649 5	99.37 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.3249		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 9	3.6 868	4.00 52	650	51.649 5	99.32 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.3502		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 10	4.0 053	5.23 96	650	51.649 5	99.13 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.4482		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 11	5.2 397	6.28 21	650	51.649 5	98.97 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.5310		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 12	6.2 822	6.73 38	650	51.649 5	98.90 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.5669		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 13	6.7 339	7.60 96	650	51.649 5	98.77 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.6364		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 14	7.6 097	8.31 44	650	51.649 5	98.66 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.6924		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 15	8.3 145	9.11 39	650	51.649 5	98.54 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.7559		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 16	9.1 140	10.1 949	650	51.649 5	98.37 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.8417		
NIVEL DE	10.	13.0	650	51.649	97.93	0.04	0.0	0.	1.0675		

Aprobación
Publicación
Vigencia
Termino de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/10
2024/12/31
2025/01/01
2025/12/31
LVI Legislatura
6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CATEGORÍA, MDSIAP 17	1950	376		5	%	05	389	0321			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 18	13.0377	13.6275	650	51.6495	97.84%	0.0405	0.0389	0.0321	1.1143		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 19	13.6276	21.3543	650	51.6495	96.65%	0.0405	0.0389	0.0321	1.7279		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 20	21.3544	23.0681	650	51.6495	96.39%	0.0405	0.0389	0.0321	1.8640		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 21	23.0682	32.5505	650	51.6495	94.93%	0.0405	0.0389	0.0321	2.6170		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 22	32.5506	33.1238	650	51.6495	94.84%	0.0405	0.0389	0.0321	2.6625		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 23	33.1239	39.0462	650	51.6495	93.93%	0.0405	0.0389	0.0321	3.1328		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 24	39.0463	100.0000	650	51.6495	84.56%	0.0405	0.0389	0.0321	7.9733		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 25	100.0001	116.2001	650	51.6495	82.07%	0.0405	0.0389	0.0321	9.2597		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 26	116.2002	141.7531	650	51.6495	78.14%	0.0405	0.0389	0.0321	11.2889		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 27	141.7532	200.0000	650	51.6495	69.19%	0.0405	0.0389	0.0321	15.9144		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 28	200.0001	212.5493	650	51.6495	67.26%	0.0405	0.0389	0.0321	16.9110		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 29	212.5494	220.0678	650	51.6495	66.10%	0.0405	0.0389	0.0321	17.5080		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 30	220.0679	254.6559	650	51.6495	60.78%	0.0405	0.0389	0.0321	20.2547		
NIVEL DE	254	289.	650	51.649	55.46	0.04	0.0	0.	23.002		



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CATEGORÍA, MDSIAP 31	.65 60	2553		5	%	05	38 9	03 21	3		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 32	289 .25 54	325. 0031	650	51.649 5	49.97 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	25.841 1		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 33	325 .00 32	337. 6722	650	51.649 5	48.02 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	26.847 1		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 34	337 .67 23	390. 7132	650	51.649 5	39.87 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	31.059 2		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 35	390 .71 33	446. 0558	650	51.649 5	31.36 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	35.454 0		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 36	446 .05 59	476. 9808	650	51.649 5	26.60 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	37.909 8		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 37	476 .98 09	526. 7674	650	51.649 5	18.95 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	41.863 4		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 38	526 .76 75	621. 2851	650	51.649 5	4.41 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	49.369 2		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 39	621 .28 52	642. 0686	650	51.649 5	1.22 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.019 6		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 40	642 .06 87	643. 4609	650	51.649 5	1.01 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.130 2		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 41	643 .46 10	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 42	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 43	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 44	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE	650	650.	650	51.649	0.00	0.04	0.0	0.	51.649		

Aprobación
Publicación
Vigencia
Termino de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/10
2024/12/31
2025/01/01
2025/12/31
LVI Legislatura
6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CATEGORÍA, MDSIAP 45	.00 00	0000		5	%	05	38 9	03 21	5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 46	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 47	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 48	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 49	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 50	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 51	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 52	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 53	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 54	650 .00 00	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	51.649 5		
										\$121, 265.0 0	\$1,45 5,180. 00

EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, SE APLICAN LOS MISMOS VALORES DE LAS VARIABLES CML PÚBLICOS, CML COMÚN, C.U. DADOS EN UMA, SIN IMPORTAR LA UBICACIÓN, USO, RIQUEZA Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE QUE TENGA EL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR.

EL MONTO DE RECAUDACIÓN POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SERÁ DE \$1, 455,100.00 (UN MILLÓN



2024 - 2030

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M.N.), CUYOS DATOS ESTÁN EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, CON ESTO SE CUMPLE CON EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS SOSTENIBLES.

EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, FUE APLICADA LA FÓRMULA (MDSIAP) PARA EL CÁLCULO DE MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA CADA CLASIFICACIÓN DE USUARIO CONTRIBUYENTE, APLICANDO EN TODOS LOS SUPUESTOS LAS VARIABLES CML PÚBLICOS, CML COMÚN Y C.U. QUE SE LOCALIZAN EN LA TABLA C, CON DATOS EN UMA.

ÉPOCA DE PAGO:

EL COBRO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER:

DE MANERA MENSUAL, Y/O BIMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR MEDIO DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

DE MANERA MENSUAL, CUANDO SE REALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA POTABLE.

DE MANERA MENSUAL, BIMESTRAL Y/O ANUAL, CUANDO SE REALICE POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN POR CONVENIO ENTRE LAS DOS PARTES.

DE FORMA ANUAL CUANDO SE TRATE DE PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS O BALDÍOS QUE NO CUENTEN CON UN CONTRATO CON LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

EQUILIBRIO DEL EGRESO CON EL INGRESO DAP, 2025.

DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE LOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) SEAN DEVUELTOS AL MUNICIPIO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO LOS



2024 - 2030

APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASIGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

ESTÍMULO FISCAL.

PARA LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A LA ECONOMÍA DOMÉSTICA Y AL CORRECTO DESARROLLO ECONÓMICO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA LOCAL, SE OTORGAN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE DESCUENTO PARA HOMOLOGAR EL MONTO DE PAGO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 AL MONTO DE PAGO MENSUAL HISTÓRICO DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES.

RECURSO DE REVISIÓN

SERÁ PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- CUANDO LA CANTIDAD DE METROS LUZ ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE DIFIERAN DE SU BENEFICIO REAL;

EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO SERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACTO POR EL CUAL SOLICITA LA REVISIÓN Y DEBERÁN TENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SER DIRIGIDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



2024 - 2030

- II.- NOMBRE COMPLETO DEL PROMOVENTE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NÚMERO TELEFÓNICO;
- III.- LOS HECHOS QUE PUEDAN SER PROBADOS POR LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA LEY;
- IV.- LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSE;
- V.- LAS PRETENSIONES DE SU PROMOCIÓN;
- VI.- SE DEBERÁN INCLUIR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS O PRIVADAS;
- VII.- ADEMÁS SE DEBERÁ ANEXAR LA EVIDENCIA Y PROBANZA VISUAL DEL FRENTE ILUMINADO Y SUS DIMENSIONES (FOTOGRAFÍAS);
- VIII.- FECHA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, Y

EN CUYO CASO DE QUE NO SEPA ESCRIBIR SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE PREDIOS RÚSTICOS O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN PRESENTAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, CLAVE CATASTRAL Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD O POSESIÓN. EN CASO DE SER ARRENDATARIO DEL INMUEBLE, BASTARÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.

SE DEBERÁ ADJUNTAR AL RECURSO DE REVISIÓN:

- I.- UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA POSESIÓN DEL INMUEBLE;
- II.- EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD CUANDO ACTÚEN EN NOMBRE DE OTRO O DE PERSONAS MORALES; NO SERÁN ADMISIBLES NI LA TERCERÍA NI LA GESTIÓN DE NEGOCIOS; Y
- III.- LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE PAGO DEL DAP Y DOS COPIAS SIMPLES.

EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO:

- I.- LA SOLICITE EXPRESAMENTE EL PROMOVENTE;
- II.- SEA PROCEDENTE EL RECURSO;
- III.- SE PRESENTE LA GARANTÍA POR EL O LOS PERÍODOS RECURRIDOS QUE LE SEAN DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA;

LA AUTORIDAD DEBERÁ ACORDAR, EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN O LA DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES.

SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO CUANDO:

- I.- SE PRESENTE FUERA DE PLAZO;
- II.- NO SE HAYA ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO, Y
- III.- EL RECURSO NO OSTENTE LA FIRMA O HUELLA DEL PROMOVENTE.

SE DESECHARÁ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO:

- I.- CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE Y CONTRA EL MISMO ACTO IMPUGNADO;
- II. CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE;
- III. CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE; Y
- IV. CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O DEFENSA LEGAL INTERPUESTO POR EL PROMOVENTE, QUE PUEDA TENER POR EFECTO MODIFICAR, REVOCAR O NULIFICAR EL ACTO RESPECTIVO.

SON CONSENTIDOS EXPRESAMENTE LOS ACTOS QUE, DURANTE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL

SIGUIENTE A SU EJECUCIÓN, NO FUERON IMPUGNADOS POR CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA.

SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO:

- I.- EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE;
- II.- EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO;
- III.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR;
- IV.- POR FALTA DE OBJETO O MATERIA DEL ACTO RESPECTIVO; Y
- V.- NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO RESPECTIVO.

LA AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO PODRÁ:

RETIRAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUBSIDIO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO O CON POSTERIORIDAD A SU RESOLUCIÓN Y PODRÁ RESTITUIRLO A PETICIÓN DE PARTE, ASÍ COMO AUMENTARLO O DISMINUIRLO DISCRECIONALMENTE.

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTÓ EL RECURSO DE REVISIÓN, DEBERÁ RESOLVER DE FORMA ESCRITA Y NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL AL RECURRENTE, PREVIA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, SI HA PROBADO O NO SU DICHO Y, EN SU CASO, PODRÁ:

- I.- DESECHARLO POR IMPROCEDENTE O SOBRESEERLO;
- II.- CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO;
- III.- MODIFICAR EL ACTO RECURRIDO O DICTAR UNO NUEVO QUE LE SUSTITUYA;
- IV.- DEJAR SIN EFECTO EL ACTO RECURRIDO; Y
- V.- REVOCAR EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.



2024 - 2030

LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO SE FUNDARÁ EN DERECHO Y EXAMINARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE TENIENDO LA AUTORIDAD LA FACULTAD DE INVOCAR HECHOS NOTORIOS; PERO, CUANDO UNO DE LOS AGRAVIOS SEA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO BASTARÁ CON EL EXAMEN DE DICHO PUNTO.

EN CASO DE NO SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO, EL RECURRENTE PODRÁ SOLICITARLA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RECURRIDA.

DE LA EJECUCIÓN

EL RECURSO DE REVISIÓN SE TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y, EN SU DEFECTO, SE APLICARÁN, DE MANERA SUPLETORIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO MORELOS.

4.3.1.0.- POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS DE MERCADO, SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES TARIFAS QUE SERÁN COBRADOS POR DÍA:

CONCEPTO	UMA
A). - LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS PAGARÁN POR DÍA DE OPERACIÓN	0.056
B). - LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS TIANGUIS, CON EL FIN COMERCIAL POR ML	0.056
C). - CAMBIO DE PROPIETARIOS EN EL CASO DE MERCADOS FIJOS.	21.90
D). - ALTA Y BAJA SIMULTÁNEA.	5.00
E). - PERMISO PROVISIONAL EN MERCADO, TIANGUIS O PLAZAS.	6.40

ARTÍCULO 19.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN COPIAS





2024 - 2030

SIMPLES U OTROS MEDIOS EN CUMPLIMIENTO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
A) POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA A PARTIR DE 21 HOJAS.	0.00882
B). - POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
1.- EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD:	
2.- DISCO COMPACTO (CD).	0.1411
3.- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD).	0.1940
4.- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD.	1.00
5.- IMPRESIONES POR CADA HOJA.	0.0176
6.- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	2.00
7.- POR CADA 25 CM. EXTRAS.	0.50

QUEDA EXENTO EL PAGO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES O A LA CORRECCIÓN DE ESTOS.

LOS SOLICITANTES QUE PROPORCIONEN EL MATERIAL EN EL QUE SEA REPRODUCIDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN DE CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

LAS COPIAS CERTIFICADAS NO ESTARÁN COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y SE CAUSARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS EN LA PRESENTE LEY.

4.3.1.3.- POR LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



ARTÍCULO 20. LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
A). - POR LICENCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS:	
1.- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, EN CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES QUE NO EXCEDAN DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR, POR METRO CUADRADO.	1.00
2.- CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN, HASTA 20 METROS CUADRADOS Y ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	1.00
3.- DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES, POR METRO CUADRADO.	2.50
4.- CONSTRUCCIONES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, ETC., POR METRO CUADRADO.	2.50
B). - CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EN OBRAS CIVILES CON SUPERFICIE MAYOR DE 20 METROS CUADRADOS, ESTRUCTURA DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE ESTRUCTURA METÁLICA POR METRO CUADRADO.	1.00
C). - DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO.	1.00
D). - POR DEMOLICIÓN DE BARDAS, POR METRO LINEAL.	1.50
E). - CONSTRUCCIÓN:	
1.- POZO DE ABSORCIÓN POR METRO CÚBICO.	0.50
2.- FOSA SÉPTICA, POR PIEZA.	1.00
3.- PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO.	2.00
4.- CISTERNAS HASTA 10 METROS CÚBICOS.	2.00
5.- CISTERNA QUE EXCEDA DE 10 METROS CÚBICOS, POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE:	1.00
6.- HABITACIONAL	2.00
7.- COMERCIAL	20.00
8.- RESIDENCIAL	30.00
9.- ALBERCAS POR METRO CÚBICO.	20.00
10.- PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO.	1.30
11.- CALLES, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL HASTA 200 METROS CUADRADOS.	1.00
F). - CUARTO DE MÁQUINAS POR PIEZA.	4.00
G). - NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA-HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTO POR METRO	0.09



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CÚBICO.	
H). - EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO POR METRO CÚBICO.	1.000
I). - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA CON VALIDEZ POR 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA, POR METRO CUADRADO PARA:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	1.00
2.-CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	2.00
3.-HOTELES Y COMERCIOS.	3.00
4.-INDUSTRIAS.	3.00
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES DEMÁS DE 200 METROS CUADRADOS.	1.50
J). - POR AMPLIACIONES DE TIEMPO PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR METRO CUADRADO EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.50
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.70
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.50
4.- INDUSTRIAS.	2.0
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.50
K). - OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE, POR METRO CUADRADO, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.50
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	1.00
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	1.00
4.- INDUSTRIAS POR DÍA.	1.00
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES OFICIOS DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS, SE COBRARÁ POR DÍA, EN:	0.12
A). - VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.50
B). - CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	1.00
C). - HOTELES Y COMERCIOS.	1.00
D). - INDUSTRIAS.	1.00
E). - URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	1.50
L). - POR APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.50
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.40
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.20
4.- INDUSTRIAS.	0.50

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.40
M). - POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	1.00
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	1.00
3. HOTELES Y COMERCIOS.	2.00
4. INDUSTRIAS.	2.00
5. FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	2.00
N). - LOS NÚMEROS OFICIALES EN ALINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	6.00
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	6.00
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	8.00
4.- INDUSTRIAS.	9.00
5.- FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	10.00
EL FRENTE NO SERÁ MENOR DE 10 METROS LINEALES NI MAYOR A 500 METROS LINEALES.	
O). - CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA, PARA:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	1.00
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	2.00
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	3.00
4.- INDUSTRIAS.	5.00
5.- FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	6.00
P). - DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DEL USO DE SUELO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- VIVIENDAS Y ESCUELAS.	0.50
2.- RESIDENCIAS Y HOSPITALES.	0.50
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	1.00
4.-INDUSTRIAS.	1.0
5.- TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN, PARA INICIATIVA DE LOTIFICACIÓN	0.50
6.- COPIA DE LICENCIA DE USO DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA.	6.00
7.- CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN (DE USO DE SUELO).	4.00
Q). - APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.08
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.07
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.05

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

R). - APROBACIÓN POR APERTURA DE CALLES Y/O SERVIDUMBRE DE PASO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADO.	0.07
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.05
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.05
S). - APROBACIÓN A MODIFICACIONES DE PROYECTOS (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES Y RELOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.07
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.02
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.01
T). - APROBACIONES DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) POR FUSIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.016
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.016
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.02
U). - APROBACIÓN DE PROYECTOS A CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.05
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.03
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.03
V). - POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A OBRAS DE URBANIZACIÓN EN GENERAL, DE CENTROS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SOBRE EL COSTO TOTAL DE OBRAS.	3%
W). - LICENCIAS PARA COLOCAR TAPIALES, DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETAS Y DE CAMELLÓN:	
1.- TAPIALES EN VÍA PÚBLICA, POR DÍA.	2.00
2.- DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL.	2.50
3.- DEMOLICIÓN DE BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR METRO CUADRADO.	2.50
4.- DEMOLICIÓN DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO.	3.00
X). - SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO OFICIAL DE PREDIOS, POR CADA OCASIÓN.	2.00
Y). - INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN POR METRO CUADRADO, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.05

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.04
3.- HOTELES, COMERCIOS.	0.50
4.- INDUSTRIAS.	0.60
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.03
Z). - APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE ESTAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES A LA VÍA PÚBLICA, POR METRO CUADRADO.	2.00
AA.). - INSTALACIÓN DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO.	2.00
SI EL CAUSANTE NO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SI LAS HACE Y NO ESTÁN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO, ÉSTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE.	
AB). - PERFORACIÓN DE POZOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE PAGARÁ POR CADA UNA COMO SIGUE:	
1.- PARA FRACCIONAMIENTO.	26.00
2.- PARA USO PARTICULAR.	16.00
3.- POR VERIFICACIÓN DE AFORO PARA FRACCIONAMIENTOS, POR UNA SOLA VEZ.	6.00
AC). - INSTALACIÓN DE ELEVADORES Y CALDERAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO.	51.00
AD). - INSPECCIÓN SEMESTRAL, FUNCIONAMIENTO, SERVICIO, OTROS ASPECTOS, POR CADA VISITA.	12.00
AE). - CONEXIONES DE ALBAÑAL Y EXCAVACIONES EN VÍA PÚBLICA, COMO SIGUE:	
1.- CONEXIONES DEL ALBAÑAL DOMICILIARIO AL COLECTOR GENERAL.	4.00
2.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	4.00
3.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	5.00
4.- HOTELES Y COMERCIOS.	5.00
5.-INDUSTRIAS.	5.00
6.- CONEXIÓN PARA FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO, HABITACIONAL Y CONJUNTO EDIFICIOS POR DESCARGA:	
7.- UNIDADES HABITACIONALES, POR METRO CUADRADO.	0.18
8.- COMERCIOS POR METRO CUADRADO.	0.18
9.- EXCAVACIÓN DE CEPAS DE .60 POR 1.10 METROS LINEALES:	
10.- PAVIMENTO DE CONCRETO.	3.00
11.- PAVIMENTO ASFÁLTICO.	5.00
12.- EN PAVIMENTO PÉTREO.	1.90
13.- EN TERRACERÍA.	0.51
AF). - CONEXIÓN DE AGUA POTABLE SOBRE LA SUPERFICIE DEL PREDIO POR	11.00

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

METRO CUADRADO O FRACCIÓN UNA SOLA VEZ.	
AG). - OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO ESPECIFICADAS, POR METRO CUADRADO.	11.00
AH). - CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS POR METRO CUADRADO DE ÁREA CUBIERTA:	
1.- CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOZAS DE INMUEBLES.	11.00
2.- CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN.	11.00
3.- EN FACHADAS, MUROS O BARDAS.	11.00
AI). - POR EL ACOTAMIENTO, LO QUE MARCA EL CATASTRO, POLIGONALES DE PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN DERECHOS POR METRO LINEAL.	3.00
AJ). - LOS DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, SE CALCULARÁN:	
1.- HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS, POR METRO LINEAL.	0.50
2.- HASTA UNA ALTURA DE 2.5 METROS POR METRO LINEAL.	0.10
3.- HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS, POR METRO LINEAL.	0.80
4.- REGULARIZACIONES VOLUNTARIAS DE CUALQUIER TIPO DE LOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE REDUCIRÁ EL 50% DE LOS RECARGOS POR REGULARIZACIÓN DE LA FRACCIÓN XXXIV.	
COBRO POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES DE MATERIALES, EQUIPO Y EMPRESAS LICITANTES DE OBRA.	20.00
RENOVACIÓN, ANUAL AL PADRÓN DE CONTRATISTAS.	10.00
ADQUISICIÓN DE BASES PARA CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA.	15.00

4.3.1.4. LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES.

ARTÍCULO 21.- LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
A.- POR DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES.	
1.- POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	10.00
2.- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CONDOMINIO, POR CADA UNIDAD.	200.00
3.- DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS CON CALLE.	4.00

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.- DE PLANOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES POR CADA UNIDAD HABITACIONAL.	3.00
A.- POR TRES LOTES.	10.00
B.- POR CUATRO LOTES.	20.00
C.- POR CINCO LOTES O MÁS.	30.00
B). - DE CONDOMINIOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO O DE LAS OBRAS A REALIZAR QUE APRUEBE LA COMISIÓN REGULATORIA O LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	00
C). - POR LA APERTURA DE CALLES, EN FRACCIONAMIENTOS DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	20.00
D). - POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA DELIMITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, HASTA 6 MESES:	
1.- POR UN PERIODO DE SEIS MESES, HASTA UN AÑO.	20.00
2.- POR UN PERIODO DE UN AÑO HASTA DOS AÑOS.	30.00
E). - POR LICENCIAS.	
1.- DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA URBANA.	10.00
2.- DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA RURAL.	15.00
3.- DE LOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN LAS ZONAS DE URBANIZACIÓN, QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL USO DE SUELO QUE ESTABLEZCA EL PLAN DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE.	30.00
4.- DE FUSIÓN DE LOTES POR CADA PREDIO.	10.00
5.- CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN SERIES DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	30.00
F). - POR LA SUPERVISIÓN.	
1.- POR SUPERVISIÓN ADICIONAL DE LAS OBRAS A EJECUTAR.	20.00
G). - COOPERACIÓN PARA AULAS.	
1.- POR CADA LOTE EN FRACCIONAMIENTOS.	10.00
H). - COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	
1.-EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	
EN CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES, LA CUOTA DE COOPERACIÓN POR CADA LOTE, CONDOMINIO, DEPARTAMENTO, DIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN QUE ACUERDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES.	
LOS DERECHOS SE PAGARÁN DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, QUE FORMULE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONDUCTO DE	

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"

SU DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CUYO IMPORTE SERÁ ENTERADO EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.	
SON CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SOLICITAN Y, EN SU CASO, OBTENGAN LAS APROBACIONES Y LICENCIAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS SOLICITADAS.	
CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.	

4.3.1.5 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CORRALÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PROTECCIÓN CIVIL

LOS DERECHOS PROPORCIONADOS POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
I.-INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD	
1)CONSULTORIOS MÉDICOS	3.00
2)DESPACHOS JURÍDICOS	3.00
3)GASOLINERAS	200.00
4)PANADERÍAS-PASTELERÍAS	4.00
5)VENTA DE ROPA Y ZAPATERÍA	3.00
6)FERRETERÍAS	4.00
7)MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	8.00
8)POLLERÍA	5.00
9)CARNICERÍA	4.00
10)FARMACIA	5.00
11)VETERINARIAS	5.00
12)AGROQUÍMICOS	5.00
13)PAPELERÍAS	4.00
14)CIBERCAFÉ	4.00
15)FLORERÍAS	3.00
16)PINTURAS DE CARROCERÍA	6.00
17)TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURAS	6.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

18)GIMNASIO	4.00
19)VENTA Y REPARACIÓN DE LLANTAS	4.00
20)VENTA Y REPARACIÓN DE MOFLES	4.00
21)VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	5.00
22)VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA	4.00
23)REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	4.00
24)HERRERÍA	5.00
25)CARPINTERÍA	5.00
26)ACERADO Y FABRICACIÓN DE CAJAS DE EMPAQUE	4.00
27)TORTILLERÍAS	8.00
28)MOLINOS	5.00
29)CENTRO DE JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO	4.00
30)ESTÉTICA Y PELUQUERÍAS	3.00
31)MECÁNICOS	5.00
32)REFACCIONES	6.00
33)HELADERÍAS Y PALETERÍAS	5.00
34)FUNERARIAS	5.00
35)EMPACADORAS DE FRUTAS	8.00
36)VIVEROS DE PLANTAS	4.00
37)ALIMENTOS Y FORRAJES	4.00
38)LAVANDERÍAS	8.00
39)MERCERÍAS Y TELAS	3.00
40)REPARADORA LÍNEA BLANCA ELECTRÓNICA	3.00
41)REPARADORAS DE CALZADO	3.00
42)PURIFICADORA Y REPARTIDORA DE AGUA	8.00
43)LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	8.00
44)VENTA DE PINTURAS	8.00
45)LAVADO DE AUTOS	5.00
46)CAFETERÍAS	4.00
CONCEPTO	UMA
II. POR REVALIDACIÓN ANUAL	
1)CONSULTORIOS MÉDICOS	1.50
2)DESPACHOS JURÍDICOS	1.50
3)GASOLINERAS	100.00
4)PANADERÍAS-PASTELERÍAS	2.00
5)VENTA DE ROPA Y ZAPATERÍA	1.50
6)FERRETERÍAS	2.00
7)MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	8.00
8)POLLERÍA	2.50
9)CARNICERÍA	2.00
10)FARMACIA	2.50

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

11)VETERINARIAS	2.50
12)AGROQUÍMICOS	2.50
13)PAPELERÍAS	2.00
14)CIBERCAFÉ	2.00
15)FLORERÍAS	1.50
16)PINTURAS DE CARROCERÍA	3.00
17)TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURAS	3.00
18)GIMNASIO	2.00
19)REPARACIÓN Y VENTA DE LLANTAS	2.00
20)VENTA Y REPARACIÓN DE MOFLES	2.00
21)VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	2.50
22)VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA	2.00
23)REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	2.00
24)HERRERÍA	2.50
25)CARPINTERÍA	2.50
26)ACERADO Y FABRICACIÓN DE CAJAS DE EMPAQUE	2.00
27)TORTILLERÍAS	4.00
28)MOLINOS	2.50
29)CENTRO DE JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO	2.00
30)ESTÉTICA Y PELUQUERÍAS	1.50
31)MECÁNICOS	2.50
32)REFACCIONES	3.00
33)HELADERÍAS Y PALETERÍAS	2.50
34)FUNERARIAS	2.50
35)EMPACADORAS DE FRUTAS	4.00
36)VIVEROS DE PLANTAS	2.00
37)ALIMENTOS Y FORRAJES	2.00
38)LAVANDERÍAS	4.00
39)MERCERÍAS Y TELAS	1.50
40)REPARADORA LÍNEA BLANCA ELECTRÓNICA	1.50
41)REPARADORAS DE CALZADO	1.50
42)PURIFICADORA Y REPARTIDORA DE AGUA	4.00
43)LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	4.00
44)VENTA DE PINTURAS	4.00
45)LAVADO DE AUTOS	2.50
46)CAFETERÍAS	2.00
III. VISTO BUENO O DICTAMEN A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL (SUPERVISIÓN ANUAL) INCLUYE LA NOTIFICACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS	

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

A).-VISTO BUENO POR INICIO DE CONSTRUCCIÓN HASTA 100 M2.	5.00
B).- VISTO BUENO POR INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 101 A 550 M2.	8.00
C).- VISTO BUENO POR INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 501 A 5000 M2.	20.00
D).-VISTO BUENO POR REMODELACIÓN O MODIFICACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN HASTA 500 M2.	10.00
E).- VISTO BUENO POR REMODELACIÓN O MODIFICACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN HASTA 501 A 1000 M2.	12.00
F).- VISTO BUENO POR REMODELACIÓN O MODIFICACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN SUPERIOR A 1000 M2.	15.00
1). PLAZAS COMERCIALES	
A).- CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN DE LOCAL.	5.00
2). ESCUELAS PARTICULARES	
A).-PRESCOLAR Y/O CENDI HASTA DE 20 ALUMNOS.	8.00
B).- PRESCOLAR Y/O CENDI MAS DE 20 ALUMNOS.	8.00
C).-PRIMARIA HASTA 20 ALUMNOS.	8.00
D).-PRIMARIA CON MÁS DE 21 ALUMNOS.	10.00
E).-SECUNDARIA MENOS DE 20 ALUMNOS.	8.00
F).-SECUNDARIA MÁS DE 21 ALUMNOS.	10.00
G).-PREPARATORIA DE MENOS DE 20 ALUMNOS.	8.00
H).- PREPARATORIA DE MÁS DE 21 ALUMNOS.	10.00
I).-UNIVERSIDAD DE MENOS DE 20 ALUMNOS.	10.00
J).- UNIVERSIDAD DE MÁS DE 21 ALUMNOS.	15.00
K).-INSTITUCIÓN CON NIVEL TÉCNICO.	10.00
L).-ESTANCIA INFANTIL MATERNAL.	8.00
3).-HOTELES	
A).- HOTELES Y MOTELES CON HASTA 10 HABITACIONES.	8.00
B).- HOTELES Y MOTELES CON HASTA 10 HABITACIONES CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	10.00
C).- HOTELES Y MOTELES CON HASTA 20 HABITACIONES CON VENTA DECERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	15.00
D).- HOTELES Y MOTELES CON HASTA 30 HABITACIONES CON VENTA DECERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	30.00
F).- HOTELES Y MOTELES CON MÁS DE 30 HABITACIONES.	25.00
G).- CASA HUÉSPED.	5.00
H).-CASA HUÉSPED CON VENTA DE CERVEZA Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	10.00
4) -ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA	
A).- ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE MENOS DE 1000 M2.	50.00
B).- ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 1000 A 2000 M2.	60.00
C).- ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 2001 A 3000 M2.	70.00

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

D).-ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 3001 A 4000 M2.	80.00
E).-ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 4001 A 5000 M2.	90.00
F).- ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 5001 A 6000 M2.	100.00
G).-ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 6001 A 7000 M2.	110.00
H).-ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 7001 A 8000 M2.	120.00
I).- ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 8001 A 9000 M2.	130.00
J).- ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 9001 A 10000 M2.	140.00
K).-TIENDAS DE AUTO SERVICIO DE HASTA 100 M2 DE CONSTRUCCIÓN.	10.00
L).- TIENDAS DE AUTO SERVICIO DE HASTA 151 M2 DE CONSTRUCCIÓN.	15.00
M).-TIENDAS DE AUTOSERVICIO (FRANQUICIAS).	20.00
N).-ALMACENES GENERALES DEPOSITO NO MAYOR DE 300 M2.	8.00
N).- ALMACENES GENERALES DE 301 A 500 M2.	10.00
O).- ALMACENES GENERALES MAYORES A 500 M2.	20.00
P).-ALMACENES GENERALES (FRANQUICIA).	50.00
Q).-FARMACIAS.	7.00
R).- FARMACIAS (FRANQUICIA) HASTA 99 M2.	15.00
S).-FARMACIAS (FRANQUICIA) MAYOR 99 M2.	20.00

PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

A). - LICENCIAS PARA DERRIBO DE ÁRBOLES EN VÍA PUBLICA E INTERIOR DE PREDIOS, PREVIA INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.	UMA
1). - DE 5 A 15 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR PIEZA.	3.00
2). - DE 16 A 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR PIEZA.	4.50
3). - DE 41 CENTÍMETROS EN ADELANTE, POR PIEZA.	6.00

CORRALÓN MUNICIPAL

SON SUJETOS DE ESTE DERECHO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA POLICÍA VIAL MUNICIPAL, QUE SE CAUSARÁN:

CONCEPTO	UMA
A) POR SERVICIO DE GRÚA	
1. TRASLADO CON OPERADOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO AL DEPÓSITO VEHICULAR POR LOS PRIMEROS 10 KILÓMETROS RECORRIDOS	9.00
2. POR LOS 10 KILÓMETROS SUBSECUENTES	3.00

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

3. PRESENTACIÓN DE GRÚAS SIN PRESTAR SERVICIO	5.00
4. EN LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN MANIOBRA, ESTA TENDRÁ UN COSTO DE	15.00
B) POR SERVICIO DE CORRALÓN MUNICIPAL	
1. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA.	0.50
2. POR LA ESTANCIA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE DOS EJES SENCILLOS NO MAYORES A 3,000 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA POR DÍA.	1.00
3. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES DE 3,500 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA PESO POR DÍA.	2.00
4. VEHÍCULOS CON CAJA DE TRÁILER O REMOLQUES, POR ESTOS ÚLTIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 Y 2 POR DÍA.	4.00
5. POR INVENTARIO VEHICULAR.	2.00
C) OTROS SERVICIOS	
1. POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN.	2.00
2. POR EXPEDICIÓN DE Y/O CONSTANCIAS MÉDICAS EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	3.00

ARTÍCULO 23.- EL JUEZ DE PAZ ESTARÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE LE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS, CONSTANCIAS VARIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, COMPARENCIAS VOLUNTARIAS, COPIAS CERTIFICADAS, DECLARACIONES UNILATERALES Y OTROS OFICIOS, QUE SE REALIZAN EN EL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
COMPARENCIAS VOLUNTARIAS Y CONSTANCIAS DE HECHOS	GRATUITAS
1.- POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS INHERENTES AL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL:	
A). - ACTAS DE ABANDONO O JUSTIFICACIÓN DE ABANDONO DEL	2.00

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DOMICILIO CONYUGAL.	
B). - ACTA DE CONFORMIDAD Y MUTUO RESPETO.	2.00
C). - ACTA DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS.	2.00
D). - ACTA TESTIMONIAL O DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL.	2.00
E). - ACTA UNILATERAL O DE HECHOS.	2.00
F). - ACTA DE CONCUBINATO.	2.00
G).- ACTAS DE EXTRAVÍO.	2.00
2.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS INHERENTES AL H. JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL:	
A). - CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA.	2.00
B). - CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN O IDENTIDAD.	2.00
C). - CONSTANCIA DE ESCASOS RECURSOS.	EXENTO
D). - CONSTANCIA DE SOLVENCIA ECONÓMICA.	2.00
E). - CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIDA.	2.00
F). - OTRAS CONSTANCIAS NO ESPECIFICADAS.	2.00
3.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONVENIOS:	
A). - CONVENIO DE MUTUO RESPETO.	2.00
B). - CONVENIO DE SEPARACIÓN LEGAL.	2.00
C). - CONVENIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.	EXENTO
D). - CONVENIO DE PAGO.	3.00
4.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y RATIFICACIÓN DE FIRMAS:	
A). - CERTIFICACIONES DE FIRMAS EN ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS/PERSONAS MORALES:	
- ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE).	3.00
- URGENTE (MISMO DÍA).	4.00
B). - CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS QUE SE EXPIDA, DISTINTAS DE LAS EXPRESADAS, TALES COMO EN CONTRATOS PRIVADOS VARIOS, CESIONES DE DERECHOS, CARTA PODER, PLIEGOS TESTAMENTARIOS, ETC.:	
- ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE).	3.00
- URGENTE (MISMO DÍA).	4.00
5.- COPIAS CERTIFICADAS (CERTIFICACIÓN):	
- DE 1 A 25 COPIAS CERTIFICADAS.	3.00
- DE 26 A 50 COPIAS CERTIFICADAS.	4.00
- DE 51 A 100 COPIAS CERTIFICADAS.	5.00
- DE 100 COPIAS CERTIFICADAS EN ADELANTE.	9.00
6.- ELABORACIÓN DE CONTRATOS VARIOS (DE ARRENDAMIENTO, DE MUTUO, DE COMODATO, DE CESIÓN DE DERECHOS, DE COMPRAVENTA, DE PROMESA DE COMPRAVENTA, DE DONACIÓN, ETC.):	
- ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE).	7.00
- URGENTE (MISMO DÍA).	9.50

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

7.- ELABORACIÓN DE CARTA PODER U OTROS DOCTOS:	
- ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE).	2.00
- URGENTE (MISMO DÍA).	3.00
8.- COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS, CONSTANCIAS, CONVENIOS, ETC.(CERTIFICACIÓN):	
- POR CADA UNA COPIA CERTIFICADA.	2.00
9.- POR HABILITAR A LA ACTUARÍA EN UN DOMICILIO PARTICULAR, PARA RECABAR FIRMAS AUTÓGRAFAS DE PERSONAS QUE POR EDAD O ENFERMEDAD NO PUEDEN COMPARECER, PERO QUE INTERVIENEN EN UN ACTO JURÍDICO, COMO RATIFICACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS:	
10 - HABILITACIÓN DE ACTUARIA PARA RECABAR FIRMAS.	5.00
11 - BÚSQUEDA DE ARCHIVO DE ACTA DE LIBRO DE JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL.	3.00
CUALQUIER OTRA BÚSQUEDA DE ARCHIVO DISTINTA A LA EXPRESADA.	4.00

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS
1.- PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

5.1.1.- PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 24.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA. DE ACUERDO CON EL SEÑALADO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR SE CONSIDEREN COMO PRODUCTOS LOS SIGUIENTES:

5.1.1.1 POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES PROPIEDAD EL MUNICIPIO EN KIOSCOS O LUGARES PÚBLICOS Y LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS.

CONCEPTO	UMA
A).- DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

1.- ALMACENES EN KIOSCOS, MENSUALMENTE.	13.00
2.- LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS MENSUALMENTE.	13.00

5.1.1.2 POR ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO SE CONFORMA CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
A). - POR ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO	
1.- AUDITORIO POR EVENTO.	21.20
2.- ESTACIONAMIENTOS POR DÍA.	1.60
3.- OTROS.	16.20
4.- SANITARIOS POR DÍA.	0.33

5.1.1.3 POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	UMA
A). - POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	
1.- MOTO SIERRA POR HORA.	4.20
2.- RETROEXCAVADORA POR HORA.	6.50
3.- REVOLVEDORAS.	5.00

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 25.- SON APROVECHAMIENTOS, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE MULTAS; REZAGOS; RECARGOS; REINGRESOS; GASTOS DE INSPECCIÓN FISCAL Y DE EJECUCIÓN; Y DEMÁS NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS.

6.1.0.0.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

ARTÍCULO 26.- LOS APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN.	
A). - CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.	1 A 5
B). - DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	1 A 6
C). - UTILICEN ELEMENTOS PUNZO CORTANTES PARA CERCAR ÁREAS VERDES.	1 A 3
D). - REALICEN BANQUEO DE ÁRBOLES DE CUALQUIER ESPECIE SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DEL H. MUNICIPIO.	1 A 10
E). - ARROJEN BASURA O DESECHOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.	1 A 10
F). - TENGAN LOTES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUCIOS O INSALUBRES.	1 A 10
G). - USEN INMODERADAMENTE EL AGUA POTABLE.	0.5 A 1
H). - PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA, LAVADO DE AUTOMÓVILES, SERVICIOS DE CAMBIO DE ACEITE; EN LUGARES NO APTOS PARA TALES ACTIVIDADES.	1 A 12
I). - DEJAR CORRER AGUA POTABLE MIENTRAS BAÑEN ANIMALES, LAVEN VEHÍCULOS, ROPA O CUALQUIER OTRO OBJETO EN LA VÍA PÚBLICA O DEJAR CORRER AGUA POTABLE O SUCIA POR LA MISMA.	0.5 A 1
J). - PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, ARROYOS O BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS (DESECHOS CAUSADOS POR EL LAVADO DE ROPA Y OTROS).	1 A 30
K). - ARROJEN ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS.	1 A 10
L). - MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES, PORQUERIZAS, ESTABLOS, CABALLERIZAS, GRANJAS AVÍCOLAS O INSTALACIONES A FINES.	1 A 10
M).- COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES PÚBLICOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, PRODUCTOS	5 A 50



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DE PODA DE JARDINES, ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES FABRILES, RASTROS, ESTABLOS, COMERCIOS; DESECHOS DOMICILIARIOS, DESECHOS SÓLIDOS Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCADOS Y TIANGUIS; DICHS PRODUCTOS DEBERÁN SER DISPUESTOS EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, O BIEN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL MEDIANTE SU PAGO CORRESPONDIENTE.	
N). - POR DEJAR TRANSITAR LIBREMENTE EL GANADO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN.	2.5 A 5
O). - CORTEN O TALEN ÁRBOLES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	1 A 20
P). - QUIENES, SIENDO DUEÑOS DE ANIMALES DE LA CLASE CABALLAR, MULAR O VACUNO, ASÍ COMO ANIMALES DOMÉSTICOS, (CANINOS) TRANSITEN POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO SIN EL DEBIDO CUIDADO Y VIGILANCIA.	1 A 5
Q). - ARROJEN A LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, CANALES O BARRANCAS, SUBSTANCIAS, ELEMENTOS TÓXICOS MAL OLIENTES O QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O A LA SALUD HUMANA.	1 A 40
R). - TENGAN DENTRO DE SUS PREDIOS O BAJO SU RESGUARDO, SUBSTANCIAS QUE TENGAN OLORES FÉTIDOS O QUE PUDIESEN FERMENTARSE O CUYOS PROCESOS DE DESCOMPOSICIÓN PUEDAN OCASIONAREN EL ENTORNO OLORES DESAGRADABLES.	1 A 10
S). - NO CUENTEN CON INSTALACIONES DE SANITARIOS PROVISIONALES EN EVENTOS MULTITUDINARIOS, (TIANGUIS, FERIAS, EVENTOS, ETC.).	1 A 10
T). -REALICEN SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN ÁREAS PÚBLICAS Y LOTES BALDÍOS.	2.5 A 5
U). - REALICEN LA QUEMA DE CUALQUIER DESECHO SÓLIDO COMPRENDIDO ENTRE ÉSTOS: BASURA DOMÉSTICA, HOJARASCA, PRODUCTO DE PODA DE ÁRBOLES, PRODUCTOS DE ESTABLOS O ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, QUEMA DE LLANTAS, ACEITES, MATERIALES PLÁSTICOS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE SUBSTANCIAS.	2.5 A 5
V). - QUIENES EXCEDAN EN LA EMISIÓN DE RUIDO, SIENDO EL NIVEL MÁXIMO PERMITIDO DE 68 DECIBELES EN UN HORARIO DE 06:00 A 22:00 HORAS.	5 A 10
W). - NO REALICEN LA LIMPIEZA DEL FRENTE DE SUS DOMICILIOS.	1 A 2
X). - A QUIEN SE NIEGUE A VACUNAR A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE SU PROPIEDAD O DE SU POSESIÓN.	1 A 2
Y). - A QUIEN FUME EN LOS ESTABLECIMIENTOS CERRADOS DESTINADOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	1 A 2
Z). - A QUIENES LASTIMEN O DEN MALOS TRATOS A LOS ANIMALES A UN SIENDO DE SU PROPIEDAD.	1 A 2
AA). - A QUIEN REALICE CONEXIONES O TOMAS CLANDESTINAS A LAS REDES	0

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"

DE AGUA POTABLE.	
AB). - PERMISO DE DERRIBO DE ÁRBOL FORESTAL.	1 A 2
AC). - A QUIENES DESEMBOQUEN SU DRENAJE EN RÍOS, BARRANCAS Y CANALES QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, MANTOS ACUÍFEROS Y SUELO.	15 A 30

6.1.0.1.-SON MULTAS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 27.- LOS APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES SE COBRARÁN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:
DE LAS MULTAS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.

EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ EN GENERAL LAS MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, ASÍ MISMO PERCIBIRÁ LAS MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS AL SISTEMA NORMATIVO, REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN.

CONCEPTO	UMA
A) PLACAS DE CONTROL VEHICULAR:	
1.- FALTA DE UNA PLACA.	2 A 4
2.- FALTA DE LAS DOS PLACAS.	3 A 5
3.- IMPEDIR LA VISIBILIDAD DE LAS PLACAS.	0.5 A 1
4.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS.	2 A 3
5.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES.	1.5 A 3
6.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO.	6 A 10
B) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:	
1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR.	2 A 4
2.- FALTA DE PERMISO PARA CONDUCIR A MENORES DE EDAD.	4 A 7
3.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO A MENORES DE EDAD.	4 A 7
4.- LICENCIA O PERMISO ILEGIBLE.	1 A 2
5.- LICENCIA VENCIDA.	2 A 6
C) LUCES:	
1.- FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS DE UNO O LOS DOS.	1 A 2
2.- FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS UNA O MÁS.	1 A 2
3.- FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES.	0.5 A 1
4.- FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.	1 A 2



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

5.- USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA.	2 A 4
6.- LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO.	1 A 2
7.- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE SUS RESPECTIVAS IDENTIFICACIONES DE LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR.	1 A 4
8.- CARECER REFLEJANTES DE LOS AUTOBUSES, CAMIONES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR.	1 A 2
9.- CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE.	2 A 4
10.- POR NO ENCENDER LUCES INTERMITENTES CUANDO SE EFECTÚEN PARADAS MOMENTÁNEAS O ESTACIONAMIENTOS DE EMERGENCIA.	1 A 2
11.- FALTA Y MAL FUNCIONAMIENTO PARA AUMENTAR Y DISMINUIR INTENSIDAD DE LUZ.	0.5 A 1
12.- USAR COLOR INDISTINTO AL AUTORIZADO EN LÁMPARAS DIRECCIONALES.	1 A 2
13.- FALTA DE LÁMPARAS INDICADORAS PARA MARCHA ATRÁS.	0.5 A 1
D) FRENOS:	
1.- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.	0.5 A 1
2.- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS QUE EMPLEO EN AIRE COMPRIMIDO.	1 A 2
E).-CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.	
1.- BOCINA.	0.5 A 1
2.- CINTURONES DE SEGURIDAD.	1 A 2
3.- VELOCÍMETRO.	0.5 A 1
4.- SILENCIADOR.	0.5 A 2
5.- ESPEJOS RETROVISORES UNO O MÁS.	0.5 A 2
6.- LIMPIADORES DE PARABRISAS.	0.5 A 1
7.- LODERAS DE VEHÍCULOS DE CARGA.	0.5 A 1
8.- UNA O LAS DOS DEFENSAS.	0.5 A 1
9.- EQUIPO DE EMERGENCIA.	1 A 2
10.-LLANTA DE REFACCIÓN.	0.5 A 1
F) VISIBILIDAD:	
1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN.	0.5 A 1
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OSCURECERLOS DE MANERA QUE LA DISMINUYA (POLARIZADO EXCESIVO).	1 A 3
G) CIRCULACIÓN:	
1.- OBSTRUIRLA.	3 A 6
2.- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	4 A 7

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

3.- CONTAMINAR POR EXPEDIR HUMO EXCESIVO.	2 A 4
4.- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.	1 A 3
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES.	0.5 A 1
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.	4 A 7
7.- CIRCULAR CON PERSONA O BULTO ENTRE LOS BRAZOS, Y/O HACIENDO USO DE CELULARES O EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.	1.5 A 3
8.- ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.	1 A 2
9.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	0.5 A 1
10.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES Y ZONAS PROHIBIDAS.	1 A 2
11.- CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS Y SEÑALES, INDEPENDIEMENTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.	1 A 3
12.- MANIOBRAS EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN.	0.5 A 1
13.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN.	0.5 A 1
14.- NO CEDER EL PASO.	0.5 A 1
15.- CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA PROHIBIDA.	2 A 4
16.- DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO.	0.5 A 1
17.- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSAS, ESTRIBOS, PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL.	3 A 6
18.- CONDUCIR MOTOCICLETAS O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHÍCULO, EN FORMA PARALELA, CON CARGA QUE DIFICULTE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS.	3 A 6
19.- CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO.	3 A 6
20.- CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ESTA ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO O SIN CUBRIR.	1 A 2
21.- NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA.	1 A 2
22.- POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.	0.5 A 1
23.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN.	1 A 3
24.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL.	2 A 4
25.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO.	1 A 2
26.- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN.	2 A 4
27.- OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATONES.	3 A 6
28.- CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	1 A 2
29.- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO DEL ÁREA AUTORIZADA.	2 A 4
30.- POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES,	1 A 2

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"

DESFILES CIVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.	
31.- NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATÓN.	0.5 A 1
32.- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS CON PREFERENCIA.	0.5 A 2
33.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO POR UN AGENTE DE TRÁNSITO.	6 A 8
34.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE.	20 A 50
35.- POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD.	3 A 5
36.- POR CONDUCIR SIN EL EQUIPO NECESARIO, EN EL CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS PARA HACERLO NORMALMENTE.	2 A 4
37.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.	20 A 40
38.- INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO DE UN VEHÍCULO EN MOVIMIENTO, APLICARA SOLO AL CONDUCTOR.	10 A 20
39.- FALTA DE PRECAUCIÓN PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.	6 A 8
H) TRANSITAR CON PUERTAS ABIERTAS:	
1.- SERVICIO PARTICULAR.	0.5 A 1
2.- SERVICIO PÚBLICO.	1 A 2
I) TRASLADAR EN AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS DOBLE CABINA A NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN ASIENTO DELANTERO.	0.5 A 1
J) ABASTECER DE COMBUSTIBLE CON MOTOR EN MARCHA Y SIN PRECAUCIÓN.	
1.- SERVICIO PARTICULAR.	0.5 A 1
2.- SERVICIO PÚBLICO.	0.5 A 2
K) ENTORPECER LA ACTIVIDAD VEHÍCULOS DE EMERGENCIA O SEGUIRLOS.	0.5 A 1
L) NO RESPETAR EL DERECHO DE CARRIL (MOTOCICLISTAS Y/O CICLISTAS).	0.5 A 1
M) POR NO TOMAR EL CARRIL QUE CORRESPONDE PARA DAR VUELTA.	0.5 A 1
N) NO EXTREMAR PRECAUCIONES PARA ABRIR O CERRAR PUERTAS DE VEHÍCULOS:	
1.- SERVICIO PARTICULAR.	0.5 A 1
2.- SERVICIO PÚBLICO.	1 A 2
O) VEHÍCULO IMPLICADO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.	0.5 A 1
P) REBASAR EL LÍMITE DE LA BANQUETA PARA INCORPORARSE A UNA AVENIDA PRINCIPAL.	0.5 A 1
Q) REALIZAR PRÁCTICAS DE TRANSPORTE FUERA DEL HORARIO Y/O DEL ÁREA AUTORIZADA.	0.5 A 2
R) ESTACIONAMIENTO:	
1.- EN LUGAR PROHIBIDO.	4 A 6
2.- EN FORMA INCORRECTA.	2 A 4
3.- NO SEÑALADO ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS	0.5 A 1



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	
4.- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN.	0.5 A 1
5.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.	0.5 A 2
6.- FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULO.	0.5 A 2
7.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD.	0.5 A 1
8.- SOBRE LA BANQUETA.	2 A 4
9.- SOBRE ALGÚN PUENTE.	2 A 4
10.- ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA.	1 A 2
11.- EN DOBLE FILA.	2 A 4
12.- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN EMERGENTES.	6 A 8
13.- FUERA DE SU TERMINAL LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O EN HORARIOS FUERA DE LOS PERMISOS O ZONAS RESTRINGIDAS.	1 A 2
14.- EN LUGARES DESTINADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2 A 4
15.- APARTAR LUGAR PARA ESTACIONAMIENTO (PONER CAJAS, LLANTAS, PIEDRAS, BOTES, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OBJETO QUE OBSTRUYA LA VÍA PÚBLICA).	3 A 6
S) MANEJAR CON EXCESO DE VELOCIDAD O DE FORMA INMODERADA.	
1.- SERVICIO PARTICULAR.	4 A 6
2.- SERVICIO PÚBLICO.	5 A 7
3.- NO DISMINUIRLA EN CRUCEROS, FRENTE A ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO.	0.5 A 2
4.- NO DISMINUIR LA VELOCIDAD PARA DAR VUELTA EN LA ESQUINA.	0.5 A 1
5.- NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN ZONA DE VIBRADORES, TOPES O REDUCTORES DE VELOCIDAD.	0.5 A 1
6.- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO.	0.5 A 1
T) REBASAR:	
1.- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL O EN TOPES DE FORMA IMPRUDENCIAL.	0.5 A 1
2.- EN ZONAS DE PEATONES O ESCOLARES.	0.5 A 2
3.- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA.	0.5 A 1
4.- POR EL ACOTAMIENTO.	0.5 A 1
5.- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS.	0.5 A 1
U) RUIDO:	
1.- USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD Y ESCUELAS, EN LUGARES PROHIBIDOS O INNECESARIAMENTE.	0.5 A 2
2.- PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE.	0.5 A 2
3.- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO.	2 A 4

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

V) ALTO:	
1.- NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VÍAS CON PREFERENCIAS DE PASO.	0.5 A 1
2.- NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O LO INDIQUE UN SEMÁFORO.	0.5 A 2
3.-NO RESPETAR EL SEÑALADO EN LETREROS.	0.5 A 1
4.- NO HACER ALTO TOTAL PARA INCORPORARSE A UNA AVENIDA PRINCIPAL.	0.5 A 1
5.- ABANDONO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.	0.5 A 1
W) DOCUMENTOS:	
1.- ALTERARLOS.	1 A 3
2.- SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN.	3 A 6
3.- CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE.	3 A 6
4.- POR CIRCULAR SIN PERMISO.	1 A 2
5.- OMISIÓN POR EL PROPIETARIO DE CUALQUIERA DE LOS AVISOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO.	0.5 A 1
6.- NEGARSE A PROPORCIONAR DOCUMENTOS (LICENCIA Y/O TARJETA DE CIRCULACIÓN) PARA SU REVISIÓN.	5 A 7
7.- AMPARARSE CON ACTA DE INFRACCIÓN VENCIDA O CON ACTA DE EXTRAVÍO EN ESTE CASO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES	2 A 4
8.- CAMBIAR NUMERACIÓN DE MOTOR O CHASIS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.	10 A 20

ARTÍCULO 28.- LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, CON FUNDAMENTO EN EL SISTEMA NORMATIVO, REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN. CAUSARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS.

LAS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DE MULTAS EN EFECTIVO PODRÁN REALIZAR TRABAJOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA UN SERVICIO A LA COMUNIDAD, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO U OBRERO, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA QUE REBASE EL IMPORTE DE UN DÍA DE SU SALARIO, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE EL INFRACTOR SU CONDICIÓN DE JORNALERO U OBRERO. EN LOS SUPUESTOS QUE EL INFRACTOR NO



2024 - 2030

CUMPLA CON EL PAGO, SERÁ SANCIONADO CON LOS SERVICIOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD QUE DETERMINE EL JUEZ DE CONCILIACIÓN.

LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE EDAD SERÁN CUBIERTAS POR SUS PADRES O TUTORES, O POR LOS RESPONSABLES INVOLUCRADOS.

ARTÍCULO 29.- AL INFRACTOR QUE PAGUE LA MULTA CONTEMPLADA EN LOS SUPUESTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SE LE PODRÁ DESCONTAR UN 50% Y UN 25% SI PAGA DEL SEXTO AL DÉCIMO DÍA.

PARA EL CASO DE LOS DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS DE ESTE CAPÍTULO, SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL CONCEJAL VOCERO(A) PARA CONCEDERLOS DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, ES DECIR, TODO LO RELACIONADO A SANCIONES POR SEGURIDAD, TENDRÁ TAMBIÉN LA FACULTAD EL TITULAR DE DICHAS COMISIONES DE CADA MATERIA, Y TODO LO RELACIONADO A LAS SANCIONES DE JUEZ DE PAZ, JUEZ CÍVICO, TENDRÁ FACULTAD DEL TITULAR DE DICHA COMISIÓN, Y TODAS LAS SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL SERÁ FACULTAD DEL TITULAR DE DICHA COMISIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SUJETO INFRACTOR, LA REINCIDENCIA Y LOS DEMÁS ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITAN LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. NO PODRÁ REALIZARSE NINGUNA CONDONACIÓN ADICIONAL SI EL INFRACCIONADO SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ALGUNA SUSTANCIA ILEGAL.

EL INFRACCIONADO PODRÁ CUBRIR HASTA EL 50 POR CIENTO DE SU INFRACCIÓN CON TRABAJO COMUNITARIO.

6.1.0.2.- SON INFRACCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO 30.- CORRESPONDE A LOS JUECES CÍVICOS CON FUNDAMENTO EN EL SISTEMA NORMATIVO, REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN. LAS INFRACCIONES, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA.

CONCEPTO	UMA
A).- A QUIEN PRACTIQUE JUEGOS EN LOS LUGARES Y VIALIDADES QUE REPRESENTEN PELIGRO PARA LA VIDA O INTEGRIDAD CORPORAL SUYA O DE LOS HABITANTES.	1 A 2
B).- A QUIEN HAGA PINTAS Y/O PRACTIQUE EL GRAFITI EN LAS FACHADAS DE LOS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y DEL MUNICIPIO.	5 A 10
C).- A QUIEN HAGA PINTAS Y/O PRACTIQUE EL GRAFITI EN LAS FACHADAS DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD, SIN AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO.	10 A 20
D).- INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.	
1) MALTRATO FÍSICO O VERBAL A CUALQUIER PERSONA.	8 A 19
2).- A QUIEN AGREDA DE FORMA VERBAL A UNA PERSONA O A UN SERVIDOR PÚBLICO CON INSULTOS, PALABRAS ANTISONANTES.	8 A 19
3).- A QUIEN DISCRIMINE A OTRA PERSONA POR LA RAZÓN QUE FUERA, NADIE TIENE EL DERECHO DE DISCRIMINAR POR NINGUNA RAZÓN A OTRO SER HUMANO.	8 A 19
E) INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS.	
1).- A QUIEN INVADA LAS VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS CON OBJETOS QUE IMPIDAN EL LIBRE PASO DE LOS TRANSEÚNTES Y VEHÍCULOS.	1 A 2
2).- A LA PERSONA QUE CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL INVADA U OCUPE LA VÍA PÚBLICA CON OBJETOS, ENSERES O BIENES DE SU PROPIEDAD O A SU CARGO.	1 A 2
3).- A QUIEN EJERZA EL COMERCIO EN LUGAR DIFERENTE AL QUE SE LE AUTORIZA PARA TAL EFECTO.	0.5 A 1
4).-A QUIEN LASTIME O DE MALOS TRATOS A ANIMALES AUN SIENDO DE SU PROPIEDAD	0.5 A 1
F) INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1).- A QUIEN INGIERA BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y HAGA DESORDEN.	8 A 19
2).- A QUIENES ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD ESCANDALIZANDO EN LA VÍA PÚBLICA.	8 A 19
3).- A QUIEN SE ENCUENTRE INHALANDO CEMENTO O SUSTANCIAS SOLVENTES EN LA VÍA PÚBLICA.	8 A 19

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

4).- A QUIEN SE ENCUENTRE INCONSCIENTE POR ESTADO DE EBRIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA.	2 A 4
5).- A QUIEN EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES INVADA ALGÚN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.	5 A 10
6).- A QUIEN, SIENDO PROPIETARIO DE BARES, CANTINAS, PULQUERÍAS, ESTABLECIMIENTO CON PISTA DE BAILE Y MÚSICA MAGNETO FÓNICA Y SALONES DE BAILE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RESTAURANT BAR Y SIMILARES NO CONSERVEN NI TENGAN EN SUS ESTABLECIMIENTOS LA TRANQUILIDAD (RIÑAS).	6 A 10
7).- QUE PROVOQUE O POR DESCUIDO INICIE UN INCENDIO FORESTAL, EL CUAL DEPENDERÁ DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.	30 A 40
8).-REALICE SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN VÍA PÚBLICA O EN LUGAR DE USO COMÚN.	6 A 10
G).- A QUIEN VENDA BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS A MENORES DE EDAD, INCLUIDOS EL PULQUE.	8 A 19
H).- A QUIEN POR VOLUNTAD PROPIA FIRME UN CONVENIO DE CONCILIACIÓN E INCUMPLA CON EL MISMO.	4 A 8

6.1.0.3.- DE LOS APROVECHAMIENTOS PARA EL REINTEGRO DE LOS GASTOS DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 31.- LOS APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE LOS GASTOS POR EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, A TRAVÉS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CAUSARÁN DE ACORDE A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE FIJEN LAS EMPRESAS QUE REALICEN EL ENVÍO.

EL ENVÍO SE HARÁ A TRAVÉS DEL MEDIO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL SOLICITANTE. EN CASO DE QUE NO SE SEÑALE MEDIO ALGUNO, SE HARÁ A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

EL PAGO DE ESTOS APROVECHAMIENTOS DEBERÁ REALIZARLO EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PREVIAMENTE AL ENVÍO. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA PAGUE POR SU



CUENTA EL ENVÍO NO SE CAUSARÁN LOS APROVECHAMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

6.1.0.4.- MULTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 32.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LAS QUE INCURRAN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
A).- POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, SE SANCIONARÁ:	
1.- POR FALTA DE LA CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL.	4 A 8
2.- POR NO TENER A LA VISTA SU CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.	3 A 4
3.- POR NO PRESENTAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.	3 A 4
4.- POR NO ACTUALIZAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.	3 A 4
5.- POR NO CONTAR CON EL PERMISO DE ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS MENORES DE 8M2.	3 A 5
6.- POR LEVANTAMIENTO DE SELLOS Y CINTILLAS DE CLAUSURA TEMPORAL.	3 A 5
8.- POR NEGARSE A PERMITIR EL ACCESO A LOS INSPECTORES NOTIFICADORES.	3 A 4
9.- POR NO CONTAR CON DICTAMEN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICO AVALADO POR EL PERITO EN LA MATERIA (DICTAMEN DE RIESGO).	3 A 6
10.- POR NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO AVALADO POR UN INGENIERO EXPERTO EN LA MATERIA.	3 A 6
11.- POR NO CONTAR CON UN SISTEMA DE ALARMA PARA EMERGENCIAS.	4 A 6
12.- POR NO REALIZAR SU RECARGA DE EXTINTORES ADECUADAMENTE.	3 A 4
13.- POR NO CONTAR CON CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS (ACTUALIZADO), CON EL REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	2.5 A 4
14.- POR NO CONTAR CON CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES (ACTUALIZADO), CON REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	2.5 A 4
15.- POR NO CONTAR CON BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS ABASTECIDO.	2.5 A 3
16.- POR AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN SU INTEGRIDAD FÍSICA, BIENES Y SU ENTORNO ECOLÓGICO.	3 A 4
17.- POR OMITIR LA FIRMA Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS POPULARES	3 A 4



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CELEBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.	
18.- POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA VEHÍCULOS QUE CARBUREN GAS LP.	3 A 4
19.- LA RESPONSABILIDAD POR FUGAS, DERRAMES O DESCARGAS DE MATERIALES PELIGROSOS.	3 A 4
20.- POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA VEHÍCULOS QUE CARBURAN GAS L.P.	3 A 4
21.- LAS DEMÁS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O CUALQUIERA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PUEDAN AFECTAR A LA POBLACIÓN, BIENES Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, (AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, SECRETARÍA DE ENERGÍA).	5 A 10
22.- POR FALTA DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE VISTO BUENO PARA ANUNCIOS.	3 A 8
23.- POR FALTA DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE VISTO BUENO PARA ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS.	3 A 8
24.- POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL SOLICITADAS POR LAS PERSONAS INTERESADAS.	3 A 10
25.- POR FALTA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO.	3 A 9
26.- POR FALTA DE EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS A PETICIÓN DEL INTERESADO.	3 A 13
27.- POR FALTA DE SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL EN JARIPEOS BAILES POPULARES ESPECTÁCULOS A PETICIÓN DEL INTERESADO.	3 A 3

6.1.0.5 APROVECHAMIENTOS POR PANTEONES.

CONCEPTO	UMA
A) POR FALTA DE PERMISO DE INHUMACIÓN.	3 A 6
B) POR RETARDO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	1 A 5
C) POR PERJUICIO A OTRAS TUMBAS.	1 A 6
D) POR FALTA DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS.	1 A 6



E) POR EXTENDER MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN.	1 A 6
F) POR NO RESPETAR EL ESPACIO DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.	200 A 500

6.1.0.6 MULTAS EN MATERIA DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS

EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SIEMPRE QUE TALES NEGOCIACIONES EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, YA SEA EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O AL COPEO Y AL PÚBLICO EN GENERAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMAS
SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES:	
POR FALTA DE REFRENDO:	
1.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 40
2.-TIENDAS DE ABARROTOS Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.-FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.-TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.-RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	35 A 40
6.-RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍAS.	105 A 115
14. CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN Y/O VENTA DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13
LABORAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	
1.-ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 40



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	35 A 40
6.- RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	45 A 50
10.-SUPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.-BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍAS.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13
FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIOS (LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, ETC.).	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 34
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	35 A 40
6.-RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.-SUPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.-BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍAS.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	5 A 15

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

POR EJERCER UNA ACTIVIDAD COMERCIAL DIFERENTE A LA AUTORIZADA O ESPECIFICADA	
1.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 34
2.-TIENDAS DE ABARROTOS Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	35 A 40
6.- RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍAS.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13
POR RETIRAR O ROMPER LOS SELLOS DE CLAUSURA IMPUESTOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	
1.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 34
2.-TIENDAS DE ABARROTOS Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	35 A 40
6.- RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

13.- VINATERÍA.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13
POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD.	
1.- ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 34
2.-TIENDAS DE ABARROTÉS Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA D CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	35 A 40
6.- RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.-ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.-BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍA.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 33.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

8.2.- DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 34.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.





2024 - 2030

ARTÍCULO 35.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESTATALES, (FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO), DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.**

ARTÍCULO 36.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO DECRETE DE MANERA EXCEPCIONAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ASIMISMO, SE LE AUTORIZA AL MUNICIPIO A RECIBIR TODO TIPO DONATIVOS Y SUBSIDIOS, ASÍ COMO LOS INGRESOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN CON ORGANISMOS FEDERALES ESTATALES O TERCEROS.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

ARTÍCULO 37.- EL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ CONCEDER DE MANERA INDEPENDIENTE A LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: PENSIONADOS, JUBILADOS O AL CÓNYUGE DE ÉSTOS, DISCAPACITADOS, ASÍ COMO A PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS EDAD, MADRES SOLTERAS Y VIUDAS, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO SE REALICE EL PAGO EN CUALQUIER FECHA DEL AÑO, ESTOS ÚLTIMOS DEBERÁN ACREDITAR SU EDAD CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL, CREDENCIAL DEL INAPAM O ACTA DE NACIMIENTO.



2024 - 2030

ARTÍCULO 38.- LOS PREDIOS PROPIEDAD PARTICULAR QUE SEAN DADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO Y QUE SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PREVIO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL INDÍGENA.

ARTÍCULO 39.- LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CUBRAN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO POR LA ANUALIDAD DENTRO DEL PRIMER BIMESTRE, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA UN 35% DE IMPUESTO PREDIAL, EFECTUANDO EL PAGO EN EL MES DE ENERO Y HASTA UN 15% PAGANDO EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO.

ARTÍCULO 40.- EL MUNICIPIO AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMÁS LEYES RELATIVAS, QUE PODRÁ ACORDAR PERÍODOS DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL O SUS ACCESORIOS, A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.

ARTÍCULO 41.- A LOS CAUSANTES DE MULTAS Y RECARGOS, POR IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SE LES PODRÁN CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES HASTA DEL 100%, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 42.- A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO, SE LES PODRÁ OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS RECARGOS, DE MANERA AUTOMÁTICA Y PODRÁN PAGAR ÚNICAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁN SER OBJETO DE UN ESTÍMULO FISCAL, A FIN DE QUE PUEDAN PAGAR EL EQUIVALENTE A 3 UMA EN EL ESTADO DE MORELOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, DEBIENDO OBSERVAR LAS REGLAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 96, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.



2024 - 2030

ESTE BENEFICIO SE PODRÁ OTORGAR A UN SOLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS.

ARTÍCULO 43.- A TODOS LOS PROPIETARIOS QUE ADQUIERAN VIVIENDA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MORELOS O POR MEDIO DE SUS PROMOTORES, SE LES PODRÁ APLICAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PREVIO ACUERDO DE CONCEJO, OBSERVANDO LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. EL ESTÍMULO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ ÚNICAMENTE POR EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL POR CONTRIBUYENTE.

ARTÍCULO 44.- EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL MUNICIPIO PODRÁ APOYARSE EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

ARTÍCULO 45.- SÓLO EL CONCEJAL VOCERO Y CONCEJO MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR BENEFICIOS POR CONCEPTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE DERECHOS POR TRAMITES EN EL REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO 46.- POR LO QUE SE REFIERE A LA BASE, TASA, PROGRAMACIÓN, OBJETO Y DEMÁS REGLAS DE LOS IMPUESTOS CON BASE EN LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS POR APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN,



2024 - 2030

CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, PODRÁN SER RECAUDADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DISTRIBUIDAS UNA VEZ QUE SEAN DESCONTADOS LOS GASTOS QUE SE CAUSEN POR SU ADMINISTRACIÓN. QUEDA FACULTADO ESTE MUNICIPIO A CELEBRAR CONVENIOS DE RECAUDACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE INGRESO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA CON LAS RESERVAS DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO 47.- EL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVES DEL CONCEJAL VOCERO(A), ESTÁ FACULTADO PARA LOS EFECTOS DE EQUIDAD Y DE JUSTICIA CONTRIBUTIVA, A OTORGAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL ESTÍMULOS, SUBSIDIOS, REDUCCIONES Y ESTÍMULOS FISCALES PARCIALES O TOTALES POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS, MULTAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO, LOS RECARGOS Y SANCIONES; TAMBIÉN PODRÁ AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES DE LOS CRÉDITOS FISCALES.

PUDIENDO DELEGAR POR ESCRITO AL TITULAR DE LAS DISTINTAS COMISIONES EN SU MATERIA LA FACULTAD DESCRITA ANTERIORMENTE.

DE IGUAL MANERA, EL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVEZ DEL CONCEJAL VOCERO(A) ESTARÁ FACULTADO, PARA OTORGAR ESTÍMULOS, SUBSIDIOS Y FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL, SE OTORGARÁN EN CAMPAÑA DE CARÁCTER GENERAL, QUE AUTORICE EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN PARA TODA LA POBLACIÓN QUE CUMPLA CON CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES NATURALES, AVALADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPÍTULO DÉCIMO ESTÍMULOS FISCALES

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

ARTÍCULO 48.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN O A LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS, A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

ARTÍCULO 49.- DE LOS MONTOS REALES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DISTRIBUIR LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL Y DE LAS APORTACIONES FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS LAS CANTIDADES QUE PARA TAL EFECTO LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 50.- SE AUTORIZA EN CASO, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS; A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS O CUOTAS DE RECUPERACIÓN, POR SERVICIOS DENTALES, ASESORÍAS MÉDICAS O PSICOLÓGICAS, TERAPIA FÍSICA, CONSULTAS DE NUTRICIÓN, MEDICINA TRADICIONAL, TERAPIA DE LENGUAJE Y APRENDIZAJE, CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA TERCERA EDAD Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS, LAS CUALES SERÁN IMPLEMENTADAS POR LA TITULAR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, MISMAS QUE SE APLICARÁN DEPENDIENDO DEL RESULTADO QUE ARROJE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL BENEFICIADO, APLICADO POR EL PERSONAL CAPACITADO.

ARTÍCULO 50 BIS. - SE AUTORIZA EN CASO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LA COMISIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL COBRO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS DE TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIA O VEHÍCULO OFICIAL O DE OTRO TIPO, ASÍ MISMO SE AUTORIZA A RECIBIR LOS INGRESOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA COMUNITARIA DE ACUERDO A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS Y LAS





2024 - 2030

CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONSULTAS MÉDICAS EN APOYO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN ESTO CONFORME AL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL BENEFICIADO, APLICADO POR EL PERSONAL CAPACITADO.

ARTÍCULO 51.- TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO DEBERÁN SER INGRESADOS EN CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE EXPEDIRÁ EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE Y SE REGISTRARÁN EN LA CUENTA PÚBLICA PARA SU GLOSA POR LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 52.- EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, DENTRO DE LAS FACILIDADES FISCALES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN NO PODRÁ EJERCER DICHOS INGRESOS EN EL AÑO CORRIENTE, SINO QUE TENDRÁ QUE REGISTRAR EL PAGO ANTICIPADO EN UNA CUENTA DE ORDEN.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE INGRESOS DIVERSOS

ARTÍCULO 53.- CUANDO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, EL CONCEJO APROBARÁ EL DESTINO DE LOS EXCEDENTES CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

ARTICULO 54.- CUANDO NO SE CUBRAN LAS CONTRIBUCIONES EN LA FECHA Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, ADEMÁS DE ACTUALIZAR SU MONTO DESDE EL MES QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, DEBERÁN PAGARSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO.

LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL Y SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS Y MIENTRAS SUBSISTAN LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL O PARA OBTENER SU COBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN O, EN SU CASO, MIENTRAS NO SE HAYA EXTINGUIDO EL DERECHO DEL PARTICULAR PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O DE SALDOS A FAVOR.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL COBRARA LOS RECARGOS A LA TASA DEL 1.13 % POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO O HASTA SU VENCIMIENTO.

PARA EL CASO DE PRÓRROGAS SE CUBRIRÁ EL 0.75% MENSUAL Y EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DEL 1.0% PARA PARCIALIDADES DA HASTA 12 MESES, 1.25% PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5% PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

ARTÍCULO 55.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ENCARGADAS DEL COBRO DE IMPUESTOS Y SE CAUSARÁN A LA TASA DEL 1 % SOBRE EL CRÉDITO PRINCIPAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.



2024 - 2030

ARTICULO 56.- EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO DE LAS DEVOLUCIONES A CARGO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ACTUALIZARÁ POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS. PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 70 FRACCIÓN XVII INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO. - LA PRESENTE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2025, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO.- SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNADA O SALARIO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO NORMAL.

CUARTO.- EL MUNICIPIO DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÁN EN POSIBILIDAD DE PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO



2024 - 2030

FISCAL 2026 PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SIN EMBARGO, EL AYUNTAMIENTO NO PODRÁ EJERCER DICHOS INGRESOS EN EL AÑO CORRIENTE, SINO QUE TENDRÁ QUE REGISTRAR EL PAGO ANTICIPADO EN UNA CUENTA DE ORDEN Y LA APLICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO DEBERÁ REALIZARSE EN EL EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDERÁ DICHO INGRESO.

QUINTO.- LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN EFECTIVO Y CON CHEQUE, SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE APLICARÁ EL REDONDEO, DE UN CENTAVO HASTA CINCUENTA CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO INMEDIATO INFERIOR, DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO COMPLETO.

SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EN PARTICULAR LOS DIVERSOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES LEYES ADMINISTRATIVAS EN LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY SE RESOLVERÁN CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

SÉPTIMO.- SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES, QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS, QUE SE HAN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO DE MORELOS. EN SU CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO VII, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

OCTAVO.- LAS CUOTAS CONTEMPLADAS EN LOS CONCEPTOS DE ESTA LEY SERÁN TASADAS EN UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE (UMA); EL MONTO DE LA UMA SERÁ EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.



2024 - 2030

NOVENO.- CUALQUIER CAMBIO A LAS TASAS, CUOTAS O TARIFAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SÓLO SERÁN APLICABLES HASTA EN TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, PARA LO QUE SE OBSERVARÁN LOS MISMOS TRÁMITES QUE SE HICIERON PARA SU FORMACIÓN.

DÉCIMO.- EL SISTEMA OPERADOR DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR E INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS.

DÉCIMO PRIMERO.- QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA, AVALADO POR EL CERTIFICADO MÉDICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- PARA LO NO CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria, de fecha diez de diciembre del dos mil veinticuatro.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

ANEXOS

ANEXOS

**ANEXOS CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
7 A) PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS**

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUEYAPAN
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CONCEPTO	2025	2026
1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$59,760,810.00	\$61,553,634.30
A- IMPUESTOS	\$ 408,742.00	\$ 421,004.26
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
C. CONTRIBUCIONES DE ESPECIALES	\$1,918.00	\$1,975.54
D.DERECHOS	\$1,372,826.00	\$1,414,010.78
E.PRODUCTOS	\$ 142,324.00	\$ 146,593.72
F. APROVECHAMIENTOS	\$1,450,000.00	\$1,493,500.00
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$185,000.00	\$ 190,550.00
H. PARTICIPACIONES	\$56,200,000.00	\$57,886,000.00
I.INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00	\$0.00
J. TRANSFERENCIAS	\$0.00	\$0.00
K. CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$0.00	\$0.00
2.- TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$31,600,000.00	\$32,548,000.00
A. APORTACIONES	\$31,600,000.00	\$32,548,000.00
B. CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
D.TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00	\$0.00
3.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
4.- TOTAL DE INGRESO PROYECTADOS	\$91,360,810.00	\$94,101,634.30
DATOS INFORMATIVOS		
1.INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION	\$59,760,810.00	\$61,553,634.30
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE	\$31,600,000.00	\$32,548,000.00

Aprobación 2024/12/10
 Publicación 2024/12/31
 Vigencia 2025/01/01
 Termino de Vigencia 2025/12/31
 Expidió LVI Legislatura
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.		
3.INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$91,360,810.00	\$94,101,634.30

7C) RESULTADOS DE INGRESOS

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUEYAPAN		
RESULTADO DE LOS INGRESOS		
CONCEPTO	2023	2024
1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$46,374,280.66	\$58,078,085.69
A- IMPUESTOS	\$362,408.00	\$362,408.00
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$0.00
C. CONTRIBUCIONES DE ESPECIALES	\$1,918.00	\$1,918.00
D.DERECHOS	\$ 583,183.00	\$627,826.00
E. PRODUCTOS	\$ 142,324.00	\$142,324.00
F. APROVECHAMIENTOS	\$ 107,798.00	\$107,798.00
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$185,000.00	\$185,000.00
H. PARTICIPACIONES	\$44,091,649.66	\$56,650,811.69
I.INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00	\$0.00
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00	\$0.00
K. CONVENIOS	\$50,000.00	\$0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$850,000.00	\$0.00
2.- TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$29,670,785.00	\$33,282,724.62
A. APORTACIONES	\$29,670,785.00	\$33,282,724.62
B. CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
D.TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00
3.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE	\$0.00	\$0.00

Aprobación 2024/12/10
 Publicación 2024/12/31
 Vigencia 2025/01/01
 Terminó de Vigencia 2025/12/31
 Expedió LVI Legislatura
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

FINANCIAMIENTO		
4.- TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	\$76,045,065.66	\$91,360,810.31
DATOS INFORMATIVOS		
1.INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION	\$0.00	\$0.00
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.	\$0.00	\$0.00
3.INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.**

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Sexta Sección "Tierra y Libertad"

